BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Público

Buenos Aires, Lunes 23 de Septiembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5621

Acuerdo de creación de Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ley No 8926—Concurrencia del Gobierno Nacional al Centenario de la Batalla del 24 de Septiembre de 1812.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o El Gobierno Nacional concurrirá a la conmemoración del Centenario de la Batalla del 24 de Septiembre de 1812 que se celebrará en la Ciudad de Tucumán.

Art. 2o Destínase la suma de cien mil pesos para erigir en la ciudad de Tucumán un monumento en homenaje al Ejército Auxiliar del Interior y del Alto Perú. Esta suma será entregada a la Comisión del Centenario, constituída en esa ciudad.

Art. 3o Autorízase al Poder Ejecutivo a gastar hasta cincuenta mil pesos para el fin indicado en el Art. 1o.

Art. 4o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
B. Ocampo. — *A. Supeña.*
Strio. del Senado — Strio. de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Municipalidad de Viedma.—Integración

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.

Visto este expediente y siendo conveniente integrar la Municipalidad de Viedma a objeto de que los servicios municipales y la formación del padrón electoral del expresado Municipio no se interrumpan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para integrar la Municipalidad de Viedma (Río Negro) a los Sres. Jorge Humble, Pablo Rial, Pedro Inda y Marcelino Bueno.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Municipalidad de Realicó.—Integración

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1912.

Vista la presente nota de la Gobernación de La Pampa, en que comunica que se encuentra en minoría la Municipalidad de Realicó, por renuncia de los Concejales Sres. Aníbal Fariña, Tomás Martín y Florencio Diez, y

Siendo conveniente que los servicios municipales no se interrumpan en dicho Municipio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para integrar la Municipalidad de Realicó a los Sres. Enrique Giorello, José Ulla y Rufino Eciolaza, la que, en su oportunidad, deberá convocar a elecciones para reemplazar a los Concejales que han renunciado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Candioti Mariano N.—Cantidad acordada a su viuda e hijos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912.

Habiendo fallecido el día 2 de Agosto último, en la ciudad de Managua, el Señor Cónsul General de la República en Nicaragua, D. Mariano N. Candioti,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase para lutos a la señora viuda e hijos del ex Cónsul General de Tercera Clase D. Mariano N. Candioti, quién desempeñaba esas funciones en el Consulado General de igual categoría en Managua, la cantidad de ochocientos pesos oro ($ 800 o/s) importe de dos meses del sueldo de que gozaba el referido funcionario, imputándose este gasto a la partida correspondiente.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de Gualeguay.—Licitación del arrendamiento de una chacra

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

Vistas estas actuaciones, en las que varios vecinos de Gualeguay solicitan en arrendamiento una chacra fiscal en esa localidad; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que existe conveniencia en llamar a licitación pública para el arrendamiento del terreno de referencia, sobre la base del alquiler más alto ofrecido,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Gualeguay para sacar a licitación pública el arrendamiento de una chacra fiscal en el puerto de esa ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1o La base del arrendamiento anual será de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

2o Los proponentes deberán indicar en sus respectivas propuestas el número y especie de árboles que se obligan a plantar en el terreno, en un tiempo mínimo determinado en las mismas.

3o El adjudicatario deberá conservar en buen estado las construcciones y plantaciones existentes en el terreno y aumentar éstas con el número y especie de árboles indicados en su propuesta.

4o Las mejoras que se hagan en el terreno de referencia, quedarán de propiedad del Fisco al término del contrato, sin cargo de indemnización alguna.

Pase a la mencionada Aduana para su cumplimiento y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Monte Caseros.—Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.

En vista de lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Art. 1o Déjase sin efecto los nombramientos de los Guardacostas de la Aduana de Monte Caseros: Tomás Caballero Alem, a contar del 18 de Abril ppdo. y Diego Bejarano, a contar del 8 de Julio último.

Art. 2o Nómbrase Contramaestre de la Aduana de Monte Caseros, con la antigüedad del 1o de Abril del corriente año, a D. Carlos Parrat.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

E. S. PÉREZ.

Christophersen Hnos.—Alije de inflamables

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912.

Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., pidiendo permiso para alijar en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor «Black Prince»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar inceptada su entrada por el terraplén construido por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción el trasbordo a lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, siempre que a juicio de la Aduana no hubiere inconveniente, de los explosivos mencionados, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, a donde pasará este expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

Christophersen Hnos.—Alije de inflamables

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912.

Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., pidiendo permiso para alijar a lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor «Norman Prince»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos de referencia

no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar inceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción el trasbordo a lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, siempre que a juicio de la Aduana no hubiere inconveniente, de los explosivos mencionados, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, a donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes, para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

———

Davilla Francisco. — Permiso denegado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Francisco Davilla, en la que pide se le permita efectuar el servicio de extracción de ceniza de los vapores surtos en el Puerto de la Capital; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que por Resolución de fecha 31 de Agosto último, este Ministerio dispuso que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, procediera a licitar el servicio de extracción de carbonilla, ceniza, etc., de los vapores surtos en el Puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

———

Gath y Chaves. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Gath y Chaves, en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 4673, formulado por la Contaduría General de la Nación, al manifiesto Nº 75.531, año 1910, de la Aduana de la Capital, correspondiente a dos bultos, conteniendo palos para cortinas de madera, hierro y bronce, los que fueron despachados con arreglo al valor asignado por la Sociedad recurrente; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Contaduría General formula reparo al manifiesto Nº 75.531, por considerar que a la mercadería en él declarada le corresponde el aforo establecido en la partida 557 de la Tarifa de Avalúos, (palos para cortinas, con o sin brazos o accesorios).

Que el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, en diversas ocasiones, ha considerado a la mercadería de referencia como no tarifada.

Que además, no es posible constatar si ha existido o no error en la clasificación de la expresada mercadería, por haber salido de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 4673.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Garabet Antonio.—Indemnización denegada

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Narciso Chable, representante de D. Antonio Garabet, en la que pide se le abone la suma de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o la que fijen los árbitros, en concepto de indemnización por la muerte del menor Garabet o Garabel, hijo de su representado, la que se produjo por haber sido apretado por los paragolpes de dos vagones de ferrocarril en el costado Este del Dique Nº 4; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Sr. Araquil Garabet, no ha comprobado, en forma alguna, el carácter de padre de la víctima, invocado en estos obrados.

Que, además de lo actuado se infiere que el accidente que ocasionó la muerte del menor Garabet o Garabel, fué puramente casual y, por consiguiente, no imputable a culpabilidad, imprudencia, o descuido de los empleados que intervinieron en la maniobra del convoy respectivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

———

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (6) seis cajones, conteniendo conservas, venidos en el vapor «Dahazán», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una caja conteniendo artículos de lencería, venida en el vapor «Sandyck», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Moore y Tudor. — Despacho de un locomóvil

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912.

Vista la presentación de los señores Moore y Tudor, en la que solicitan se autorice a la Receptoría de La Paz, para el despacho de un motor locomóvil, destinado a la Empresa Constructora de Caminos, que trabaja por cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y de urgente necesidad para las obras que ésta efectúa; atento las razones que necesidad y de urgencia y el destino invocado,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, a la Receptoría de La Paz, para el despacho del motor locomóvil de referencia.

Pase a la mencionada Receptoría, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

———

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1912.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Enrique S. Pérez:

Cuando el eminente predecesor de V. E. se separó del Departamento de Hacienda, formé el decidido propósito de renunciar las funciones que ejerzo para atender mi salud quebrantada; pero V. E. por medio de manifestaciones públicas y privadas, que agradeceré toda la vida, me pidió que lo acompañase hasta que se diese cuenta de la marcha del Ministerio.

Hoy que esto se ha realizado, y que mi salud me obliga a salir de la Capital, presento a V. E. la renuncia del puesto con que me honro el Exmo. Señor Presidente de la Nación, al iniciarse la presente administración.

Dígnese V. E. trasmitir al Excelentísimo Señor Presidente, mi profundo agradecimiento por el honor que me dispensó y acepta lo igualmente V. E. por las consideraciones que me acordó durante el tiempo que he desempeñado estas funciones.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración y respeto. — *Alberto B. Martínez.*

———

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Alberto B. Martínez, del puesto de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, y en atención a las causales en que la funda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. Alberto B. Martínez, del puesto de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, y désele las gracias por los importantes servicios prestados a la Administración Nacional, en el desempeño de dicho puesto.

Art. 2º Nómbrase Subsecretario del Ministerio de Hacienda, al Sr. F. Agustín Pinedo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Wilson Sons y Cía— Pedido de facilidades, archivado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Wilson Sons y Cía., pidiendo no se obligue a la sucursal de la casa en el Rosario, al cumplimiento de los requisitos a que obliga el Decreto de 30 de Mayo ppdo., reglamentario de la profesión de despachantes, y

Considerando:

Que según informa la Aduana del Rosario, la presente solicitud carece de objeto, porque lo que en ella se pide ha sido concedido por la Aduana del Rosario,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

«Banco Vitalicio Argentino»—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1912.

Exp. B-129.—Visto lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 23 de Abril de 1911, que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima «Banco Vitalicio Argentino» (Sociedad Cooperativa Limitada), por haberse liquidado.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

«Banco Francés del Río de la Plata»— Aprobación de Estatutos

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1912.

Exp. B-130.—De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos Estatutos de la sociedad anónima «Banco Francés del Río de la Plata», corrientes de fojas ciento treinta y siete (137) vuelta a ciento cuarenta y siete (147), sancionados por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en segunda convocatoria el 17 de Agosto ppdo.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a fin de que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario, y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Carlos Casado, Compañía de Tierras Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1912.

Exp. C-771.—En vista de las constancias de este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras», corrientes de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44), así como las que consignan los escritos de fojas cincuenta (50) y cincuenta y tres (53), respecto de los Arts. 9º y 33.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Nombramiento de Jueces de Paz titulares de las Secciones 3ª y 8ª.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1912.

Exp. C-767.—Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz titulares de las Secciones 3ª y 8ª, de la Capital, a los señores Carlos Hiliner y Leopoldo R. Casal, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Registros de Contratos Públicos números 39 y 55— Escribanos adscriptos

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1912.

Exp. A-175.—G-678.—De acuerdo con el informe de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias interpuestas por los Escribanos adscriptos, respectivamente, a los Registros de Contratos Públicos de la Capital, Nos. 39 y 55, D. Alberto González Ezeiza y don Juan D. Arnaude.

Art. 2º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 39, que regentea el Escribano D. Leopoldo E. Gutiérrez, a D. Juan D. Arnaude, con la responsabilidad conjunta establecida por el Artículo 180 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Cárcel de Posadas. — Provisión de agua

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1912.

Expte. G-653. — Vista la nota de la Dirección de la Cárcel de Posadas, en la que manifiesta que es posible obtener la provisión de agua de vertiente, para el Establecimiento, por una suma menor que la que fué acordada a tal efecto,

SE RESUELVE:

1º Redúcese a la suma de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m/n) mensuales, a contar desde el 1º del corriente, la cantidad asignada a la Cárcel de Posadas, con fecha 20 de Marzo

ppdo., para la provisión de agua a la misma.

2º Comuníquese a quienes corresponda y previas las anotaciones del caso, en la Oficina de Contabilidad, pase a la Inspección General de Justicia, para su conocimiento y agregación a sus antecedentes.

GARRO.

Cárcel de Misiones. — Sueldos de su personal

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1912.

Expte. G.-7.03. — Visto el pedido formulado por la Dirección de la Cárcel de Misiones, en el sentido de que se le gire por intermedio de la Gobernación del Territorio, el importe de los sueldos del personal, y partidas para gastos,

SE RESUELVE:

Que a contar desde el corriente mes, la Dirección Administrativa del Ministerio, formule mensualmente la planilla de sueldos y gastos de la expresada Cárcel, y que su importe se gire a la orden de la Gobernación de Misiones, cesando por consecuencia en el carácter de Habilitado del mismo Establecimiento, D. Juan F. Secondo.

Comuníquese, anótese, etc.

GARRO.

Ministerio de Guerra

Alta

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Dirección de Instrucción de Tiro y Gimnasia y existiendo vacante en el Presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Ejército, como Maestro de Gimnasia y Esgrima, equiparado a Subteniente, a D. Tiberio Robles, ex Maestro de Gimnasia y Esgrima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ley Nº 8904. — Recompensa al Señor Teniente General D. Donato Alvarez

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Teniente General D. Donato Alvarez, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, como recompensa de los servicios prestados a la Nación.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Agosto del año mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado
R. M. FRAGA — *Alejandro Sorondo*, Sctrio. de la C. de D. D

Registrada bajo el Nº 8904.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.

Visto lo solicitado por el causante, lo informado por la Junta de Reconocimiento Médico, en el expediente C.-13.690 y atento lo prescripto en el Art. 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al Capitán de Infantería, D. Luis B. Covarrubias, del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II y Art. 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a quince años, cinco meses y seis días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.

Vista la precedente solicitud y atento lo preceptuado en el Art. 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Artillería, D. Ramón Navarro Ocampo, Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (72 %) setenta y dos por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, a veinticuatro años y once días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva del Ejército Permanente.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912.

Vista la precedente solicitud, el informe médico producido y lo preceptuado en el Art. 8º, Capítulo II y Art. 11, Capítulo III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Mayor de Infantería, D. Abraham Morales, Jefe del Distrito Militar Nº 19 (La Plata), de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II y Art. 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, a treinta y cinco años, dos meses y diez y seis días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912.

Vista la precedente solicitud, y atento lo preceptuado el el Art. 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Caballería, D. Ovidio Biritos, del Regimiento Nº 6 de Caballería de Línea, de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (63 %) sesenta y tres por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintiún años, dos meses y diez y ocho días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva del Ejército Permanente.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.

Atento lo preceptuado en el Art. 4º, Cap. I, Tít. III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por haber alcanzado el límite de edad, al Coronel de Caballería, don Luis R. Coquet, Jefe de la Brigada de Caballería de la 2ª Región Militar, de acuerdo con el Art. 4º, Cap. I, Tít. III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a cuarenta y nueve años, nueve meses y once días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva del Ejército Permanente.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.

Visto el presente expediente, lo informado por la Junta de Reconocimiento Médico, y atento lo establecido en el Art. 11, Cap. III, Tít. III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Coronel de Artillería, D. Exequiel Berón de Astrada, Jefe del Arsenal Regional del Centro, de acuerdo con el Art. 8º, Capítulo II, y Art. 11, Cap. III, Tít. III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (98 %) noventa y ocho por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y tres años, seis meses y doce días, de conformidad con el S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.

Vista la precedente solicitud, atento lo preceptuado en el Art. 8º, Cap. II, Tít. III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y lo informado por la Junta de Reconocimiento Médico,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Teniente Coronel de Artillería, D. Julio de Vertiz, Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Cap. II, y Art. 11, Cap. III, Tít. III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (90 %) noventa por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta años, tres meses y once días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.

Vista la precedente solicitud y lo prescripto en el Art. 8º, Cap. II, Tít. III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor de Sanidad, D. Horacio Pazos, del Servicio Sanitario de la 5ª Región Militar, de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Cap. II, Tít. III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (63 %) sesenta y tres por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintiún años, seis meses y nueve días, más el (20 %) veinte por ciento de bonificación, por estar comprendido en el Art. 65, Cap. VI, Tít. II, de la mencionada ley, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva del Ejército Permanente.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Enseñanza Agrícola.—Compra de una fracción de tierra para ensanche de la Escuela de Agricultura de Casilda.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente al que corren agregados los antecedentes relativos a la compra de una fracción de tierra compuesta de nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas, destinadas a ensanche de los terrenos que posee la Escuela de Agricultura de Casilda, y

Considerando:

Que de lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, resulta que las tierras que se propone adquirir reunen todas las condiciones requeridas para el objeto a que serán destinadas, por cuanto existe en dicha propiedad, además de plantaciones frutales y forestales, un edificio de cinco habitaciones, lo que no sólo permitirá el ensanche de los jardines y viveros de la institución referida, sino que también podrá disponerse de una casa para el personal superior de la misma; y atento a que el precio de pesos 30.000 moneda nacional estipulado en la respectiva boleta de compraventa resulta equitativo, de acuerdo con la tasación practicada por el Banco Hipotecario Nacional.

Por lo expuesto, y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Destínase la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m n), para la compra de una fracción de tierra, compuesta de nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas, ofrecidas por el Fr. Enrique Thedy, en representación del Sr. José A. Thedy, con destino a ensanche de los terrenos pertenecientes a la Escuela de Agricultura de Casilda.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para que corra con todos los trámites relacionados con la presente compra, y desígnase al Director de la Escuela de Agricultura de Casilda, Sr. Silvio Spangemberg, para que firme la respectiva escritura de compraventa.

Art. 3º El gasto que importa el presente decreto deberá imputarse al Anexo H, Inciso 4, Item 49 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Haimes Hnos. y Olivera Diego A.—Contratos celebrados con la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Vistos los contratos ad referéndum que corren agregados, celebrados por la Dirección General de Agricultura y

Defensa Agrícola y los Sres. Haime Hnos. y Diego A. Olivera, quienes ceden gratuitamente por el término de ocho años a la citada repartición la ocupación de un terreno situado en «La Tipa» y «La Cocha», (Provincia de Tucumán), los que se destinan para establecimiento de secaderos de tabaco.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos de referencia y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Martínez Nemesio.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912.

Visto este expediente en el que don Nemesio Martínez solicita título de propiedad del lote Nº 87 de la Colonia la Genovesa, en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Nemesio Martínez, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 87, de la Colonia La Genovesa, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Videla Eliseo M. — Contrato celebrado con la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1912.

Visto el contrato ad referéndum, que corre agregado a este expediente, celebrado entre la Dirección General de Ganadería y el Sr. Eliseo M. Videla, por el cual este señor cede gratuitamente a la citada repartición, un bañadero existente en un campo de su propiedad ubicado en el Departamento de San Justo (Provincia de Santa Fe), cercano a la Estación Videla, por el término de cinco años.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Reparaciones en el camino de acceso a la estación Aurelia desde la Colonia Bella Italia (Ferrocarril Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Exp. 10737 P 1909.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 21 de Octubre de 1905 y del Art. 5º de su reglamento interno aprobado por Decreto de 3 de Julio ppdo., eleva un nuevo proyecto y presupuesto de reparaciones a efectuar en el camino de acceso a la Estación Aurelia desde la Colonia Bella Italia (Ferrocarril Provincia de Santa Fe), en sustitución al aprobado por Decreto de 6 de Diciembre de 1909, que ha habido necesidad de modificar por cuanto lo ha sido la traza del camino con posterioridad a esa aprobación, si bien antes de comenzar las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo proyecto que se ha hecho referencia, asi como su presupuesto que importa la suma de veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 23.433,91 m/n), quedando, por lo tanto, sin efecto el expresado Decreto de 6 de Diciembre de 1909.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Comisión, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Cambio de nombre de estaciones en la línea del F. C. Sud.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1912.

Exp. 7550-F-1912. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, acerca de la conveniencia que existe en cambiar el nombre de la Estación «Sauce Grande» por el de «Sierra de la Ventana» para evitar las continuas confusiones que sufre la correspondencia, que no sigue siempre su ruta directa, por la dualidad de nombres de Hotel de Sierra de la Ventana y la estación igualmente denominada; y teniendo en cuenta que ese cambio no importa perjuicio alguno y es el que corresponde para que de esa manera el nombre de la estación coincida con el del pueblo que ella sirve,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Estación Sauce Grande del Ferrocarril del Sud, se denominará en adelante «Sierra de la Ventana» y la estación actual de «Sierra de la Ventana», se designa con el nombre de «Saldungaray».

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Denominación de una estación en la línea del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912.

Exp. Nº 7618-F-1912. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación del Ferrocarril Central Argentino, ubicada en el kilómetro 354/245 de su línea de Retiro a Córdoba, se denominará «Berretta».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Se deja sin efecto el nombre dado a una estación en la línea del F. C. Central Córdoba (Extensión).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912.—

Exp. Nº. 10402-F-1911.—Resultando de los expedientes agregados que por resolución de fecha 2 de Noviembre de 1911, se designó con el nombre de Hume a la estación del Ferrocarril Central Córdoba Extensión, ubicada entre los kilómetros 235 602 45 y 236/109 95.

y teniendo en cuenta que posteriormente debido a que la Dirección General de Ferrocarriles, sin tener en cuenta aquella resolución, solicitó nuevamente se designara nombre a la estación mencionada, con lo que indujo en error al Ministerio, quién con fecha 10 de Mayo ppdo., le dió el de Achalco,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 10 de Mayo ppdo., por la que se denomina con el nombre de Achalco a la estación mencionada.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación. —Adquisición de diversos artículos y útiles de trabajo, con destino a las Inspecciones Generales de Zonas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

Exp. 7463-I-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado de las licitaciones privadas que ha realizado, con el fin de adquirir diversos artículos y útiles de trabajo con destino a las Inspecciones Generales de Zonas; y atento las razones de urgencia y demás que aduce en su precedente nota,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las adquisiciones hechas por la Dirección General de Irrigación con el objeto que se deja expuesto, y autorízase a la de Contabilidad para abonar el importe que ellas representan, a las siguientes casas:

A la casa «Gath y Chaves», por seis sillas y tres perchas, valor de pesos 80,70 moneda nacional.

A la casa Donnell y Palmer, por dos escritorios y dos sillones giratorios, por valor de pesos 260,00 moneda nacional.

A la casa I. Rillo, por dos bibliotecas roble, valor de pesos 260,00 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Cía., por dos mesas de dibujo con cajones, caballetes y bancos, valor de pesos 110,00 moneda nacional.

A la casa Doucet y Cía., por tinteros, carpetas, canastos y saliveras, valor de pesos 41,30 moneda nacional.

A la casa Arturo W. Boote y Cía., por una máquina de escribir «Underwood», Nº 3, valor de pesos 295,45 moneda nacional.

A la casa Jacobo Peuser, por prensa de copiar, tijera y regla cálculos, valor de pesos 76,50 moneda nacional.

A la casa Lutz y Schulz, por un aparato fotográfico «Goerz Anchutz Ango», de 13 x 18, con objetivo doble, depósito para placas, disparador automático y estuche de cuero, valor de pesos 350,00 moneda nacional.

A la casa Doucet y Cía., por 150 cajas de cartón, de 0,40 x 0,30 x 0,10 mt., para guardar expedientes y documentos, valor de pesos 322,50 moneda nacional.

Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones se imputarán a la Ley Nº 6546, con cargo a la cuenta «Gastos Generales».

Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación. — Licencia a un empleado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

Exp. 7530-I-912. — Vista la presente solicitud de licencia, y atento lo manifestado por la Dirección General de Irrigación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Concédese al Sobrestante de las obras de riego del Valle de Catamarca, don Ramón Mercau Orozco, la licencia de un mes que solicita, para atender asuntos propios, con goce de medio sueldo, de acuerdo con los Arts. 10 y 12 del Decreto Reglamentario del personal del Ministerio, de 26 de Octubre de 1911.

Publíquese, comuníquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad, y fecho, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de piedra para la ampliación del puerto de Colón.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. 6468-P-912. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el resultado de la licitación privada que ha efectuado para la provisión de mil metros cúbicos de piedra, con destino a diversos trabajos que tiene en ejecución la Comisión de Estudios y Obras del Río Uruguay, con motivo de la ampliación del puerto Colón.

Teniendo en cuenta que, según se desprende de las propuestas y acta acompañadas, la adjudicación del material de la referencia se hace en base al menor precio cotizado.

Atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase el expresado material a la casa de Angel Tramontín, por la suma total de ($ 4.700 m/n) cuatro mil setecientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, Inc. 5, Item 1, Partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ.—JUAN M. GARRO.—ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Provisión de materiales con destino a la Comisión del Paraná Superior.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1912.

Exp.7581-P-1912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el pedido de precios Nº 3168, para la provisión de varios materiales con destino a la Comisión del Paraná Superior.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones que rigen la materia, proponiéndose la adquisición del expresado material a base del más reducido precio, a excepción de los renglones 1 y 10, que lo fué por ser única cotización.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudicar el material de la referencia en la siguiente forma:

PEDIDO Nº 3168

De la casa Tito Meucci y Cía.—números de orden: 1, 6, 7, 8 y 9, $ 476.90 m/n.

De la Sociedad Tubos Mannesmann.—números de orden: 2, 3 y 4, $ 187.50 m/n.

De la casa M. Recht y Lehmann.—números de orden: 10 y 11, $ 316.00 m/n.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adquisición de cal viva y hierro viejo para un depósito de instrumentos de la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1912.

Expts. 7582 y 7583-P-912. —Vistos estos expedientes, por lo que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva los pedidos de precios Nros. 184 y 3242, referentes a la adquisición de veinte toneladas de cal viva y treinta toneladas de hierro viejo en tortugas de ferrocarril, con destino a la Comisión del Paraná Inferior y para la construcción de un pabellón para el depósito de instrumentos de la citada Comisión.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, proponiéndose la adquisición del expresado material para el pedido 184 a base del menor precio y para el pedido 3242 por ajustarse a las condiciones del mismo, entre las dos casas proponentes.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudicar la provisión del material de la referencia en la siguiente forma:

PEDIDO Nº. 184

De la casa Viuda de Osinalde e hijos. —Por veinte toneladas de cal viva, $ 480. m/n.

PEDIDO Nº. 3242

De la casa R. Vignoli y Cía.—Por 15,000 kgs. de hierro viejo, $ 780 m/n.

De la Sociedad "La Cantábrica".—Por 15,000 Kgs. de hierro viejo, $ 780. m/n.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 6 del Presupuesto vigente, debiendo la Dirección General de Contabilidad girar al Jefe de la Comisión del Río Paraná el valor de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480 m/n) que importa la adquisición en la casa Viuda de Osinalde e hijos, para que proceda a su pago a medida que se entregue el material y con cargo de rendir cuenta documentada.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la Contabilidad a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de una máquina de escribir para la Comisión del Río de La Plata Superior.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1912.

Exp. 7584-P-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el pedido de precio Nº 3248, referente a la adquisición de una máquina de escribir, sistema «Underwood», con destino a la Comisión del Río de La Plata Superior.

Teniendo en cuenta que para tal fin se ha solicitado precio a las casas J. Tagini y Arturo W. Boote y Cía., habiendo solamente esta última concurrido, ofreciéndola a razón de trescientos seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la citada casa, la máquina de la referencia, cuyo valor de ($ 306,81 m n) trescientos seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, se imputará al Anexo I., Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Provisión de zorras volcadoras con destino a la Comisión del Río Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1912.

Exps. 7558-y-7559-P-912.—Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva los pedidos de precios números 3206 y 3208, referentes a la provisión de diez zorras volcadoras con destino a la Comisión del Río Uruguay.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, proponiéndose la adquisición del expresado material a base del menor precio, como lo comprueban los documentos que se adjuntan, y

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudicar la provisión del material de la referencia en la siguiente forma:

De la casa Duhnkrack, Nellen & Cía., —Cinco zorras volcadoras, por pesos 602,25 moneda nacional.

De la casa Duhnkrack, Nellen & Cía. —Cinco zorras volcadoras, por pesos 602,25 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones, se imputarán al Anexo L., Inciso 5, Item 1, Partida 7, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de cable subterráneo con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1912.

Exp. 7661-P-912.—Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el pedido de precios Nº 3180, relativo a la adquisición de quinientos cincuenta metros de cable subterráneo, con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, proponiéndose la adquisición del expresado material a base del más reducido precio,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudicar el material de la referencia, a la casa Laborde y Cía., por el importe total de novecientos noventa pesos moneda nacional ($ 990 m/n), que se imputará al Anexo I., Inciso 3º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, con imputación a la Ley Nº 6546, con cargo a la cuenta «Irrigación Villa Mercedes»:

En la Dirección General de Irrigación. En las obras de embalse y rectificación de la zona actual de riego en Villa Mercedes de San Luis. — Ingeniero de Primera, Director de la obra, con setecientos pesos moneda nacional mensuales y viático de reglamento, al actual Jefe de la Comisión de Estudios de riego en Andalgalá, Ingeniero Civil D. Simón Goldenhorn; Ingeniero de Segunda, con quinientos $ m/n mensuales y viático de reglamento, al Ingeniero Civil de la Universidad de Méjico, D. Fortunato Dozal; Ayudante, con trescientos pesos moneda nacional mensuales y viático de reglamento, al ex Ingeniero de Sección de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, D. Sebastián Franceschi; Secretario Contador de la Intendencia de Irrigación, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional mensuales, a D. Gilberto González Olmos.

Art. 2º Debiendo el Ingeniero don Simón Goldenhorn, además de las funciones de Director de las obras, ejercer las de Intendente de Irrigación en Villa Mercedes, asígnasele una remuneración extraordinaria de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 19 de Septiembre de 1912

Acha entre Sucre y Echeverría — lotes 13 y 14 manz. 22 — 17.32 x 48.84 y 48.74 — lote 11 manz. 22 — 8.66 x 40.03 y 39.98 — y lotes 15 y 16 manz. 22 — 17.32 x 39.78 y 40.18 todo en pesos 27.641.76.

Acassuso Nº 5872 — 8.66 x 43.35 pesos 6.100 Edif.

Allende esq. Vallejos — lote 33 manz. 21 — 10 39 x 19.05 — Allende entre Vallejos y José Cubas — lote 31 manz. 21 — 8.66 x 19.05 — y Habana y F. C. Pacífico — lote 1 manz. 27 — 18.15 x 12.24 y 22.03 todo en pesos 2.600.

Areco entre Pola y Miralla — lote 9 manz. D — mts. cs. 275.95 pesos 1.580.

Arenales Nº 1655 — 7.70 x 41.70 pesos 82.000 Edif.

Bernardo de Irigoyen Nº 981 al 85 — mts. cs. 293.70 pesos 70.489,63 Edif.

Blanco Encalada Nº 1774 — 16.05 — 15.30 x 26.00 pesos 12.000 Edif.

Céspedes entre Amanabar y Gral. Paz — lote 28 manz. C — mts. cs. 170.77 pesos 9.563,40.

Conde Nº 745 — 8.70 — 8.66 x 24.90 y 24.04 pesos 12.400 Edif.

Cortina esq. Camarones — lote 11 manz. D — 10.80 x 24.14 pesos 2.398,50.

Cuenca Nº 1686 — 8.66 x 17.32 pesos 4.300 Edif.

Culpina entre Junta y Recuero — lote 13 manz. E — mts. cs. 153.78 pesos 2.850.

Defensa Nº 1669 — 8.66 x 32.47 pesos 4.450 Edif. (1/18 partes indivisa).

Estados Unidos 1626 — 7.45 x 45.60 pesos 40.000 Edif.

Fitz Roy Nº 151 y 53 — 17.32 x 45.00 pesos 9.000 Edif.

Franklin Nº 1140 — 8.66 x 45.76 y 45.00 pesos 22.590 Edif.

Godoy Cruz Nº 1431 — 8.66 — 8.79 x 15.90 y 15.87 pesos 6.358,66 Edif.

Guatemala Nº 5549 — 7.79 x 45.04 y 45.15 pesos 14.000 Edif.

Helguera Nº 2546 — 8.66 x 36.68 y 36.72 pesos 15.000 Edif.

Independencia Nº 353 — 15.15 x 20.15 pesos 45.500 Edif. (venta de 1909).

José Cubas entre Allende y Benito Juárez — lote 36 manz. 25 8.66 x 63.87 pesos 880,00.

Liniers Nº 986 — 10.70 — 8.90 x 12.10 y 9.20 pesos 14.000 Edif.

Liniers Nº 1839 — 8.66 x 38.97 y 42.00 pesos 25.000 Edif.

Marcos Paz entre Simbrón y Tinogasta — lote 6 frac. E — 8.66 x 18.56 pesos 2.480.

Mariano Acosta Nº 928 — 8.66 — 9.67 x 17.32 y 21.65 pesos 4.550 Edif.

Martín García entre Los Patos y Tupungato — lote 24 manz. 11 — 8.66 — 8.67 x 54.53 y 53.59 pesos 7.839,60.

Monte Egmont entre Cucha Cucha y Añasco — lote 2 manz. C — mts. cs. 189,45 pesos 3.031,20.

Morón entre Milton y Lope de Vega — lote 27 manz. 5 — 8.66 x 38.97 pesos 1.979,82.

Morón entre Lope de Vega y Virgilio — lote 27 manz. 4 — 8.66 x 38.97 pesos 2.339,79.

Morón esq. Lope de Vega — lotes 24 y 25 manz. 5 — 21.65 x 38.97 pesos 5.444,61.

Nogoyá entre Argerich y Nazca — lote 4 manz. 1 — 8.66 x 34.26 y 34.12 pesos 2.565,53.

Olleros entre Villanueva y Once de Septiembre — lote 5 y 6 manz. E 20.00 — 20.04 x 40.78 y 42.19 pesos 20.473,20.

Palique entre Añasco y Cucha Cucha — lote 5 manz. 35 — 8.66 x 17.58 pesos 1.896 (venta de 1910).

Pasage Dos Nº 146 entre Thamas y Serrano — lote 10 manz. D. — 8.80 x 23.00 pesos 3.000 Edif.

Pavón Nº 1521 — 7.79 — 7.80 x 25.61 y 26.27 pesos 42.000 Edif.

Perú Nº 1765 — 17.32 — 17.66 x 27.48 y 25.41 pesos 14.000 Edif. (mitad indivisa).

Quesada entre Amenabar Gral Paz — lote 31 manz. C — 8.66 — 8.87 x 14.97 y 17.42 pesos 3.740.20.

Rivadavia Nº 8502 al 25 esq. Laguna Nº 25 — mts. cs. 2.545,82 pesos 120.000 Edif. (4 5 partes indivisa).

Rodríguez Peña Nº 1552 — 7.89 x 49.78 pesos 155.112 Edif.

Rojas entre Vírgenes y Dungenes — lote 29 manz. G — mts. cs. 186,93 pesos 2.991.

San Juan Nº 2876 al 78 — 8.66 x 43.30 pesos 180.000 Edif.

San Roque entre Cuenca y Helguera — lote 14 manz. H — 8.66 — 8.75 x 20.30 y 19.40 pesos 1.300

Sapaleri entre Médanos y Trelles — lotes 16 y 17 manz. B — 17.32 x 59.66 pesos 9.943,30.

Serrano Nº 1034 — 8.66 x 41.74 pesos 20.000 Edif.

Simbrón entre Marcos Paz y Bruselas — lote 17 manz. D — 8.66 x 33.01 y 33.00 pesos 4.572,80.

Suárez entre Isabel La Católica y Azara — lote 9 manz. C — 8.66 x 40.98 pesos 16.088,46.

Sucre entre Acha y Lugones — lete 5 — 8.66 x 42.95 y 42.77 pesos 4.700,13.

Tequendama Nº 4557 — mts. cs. 678.03 pesos 6.500 Edif.

Terrada entre Marcos Sastre y Gral. Rivas — lote 20 manz. 7 — 8.66 — 11.10 x 54.94 y 48.03 pesos 2.390.

Terrada entre Monte Dinero y Monte Egmont — lote 12 manz. 32 — 17.32 x 10.45 pesos 1.200.

Tramway Nº 1559 — 8.00 x 40.00 pesos 14.500 Edif.

Treinta y Tres entre Rondeau y Metán — lote 10 manz. I — 8,66 — 8.70 x 29.97 y 29.68 pesos 3.580.50.

Tupongato entre Iguazú y Atuel — lote 19 manz. A — mts. cs. 849.18 pesos 12.455.

Uriarte Nº 1705 — 3.59 — 30.00 x 44.05 y 43.30 pesos 1.664,80 Edif.

Uruguay Nº 754 — 7.79 x 29.44 pesos 95.000 Edif.

Venezuela Nº 2421 — 8.66 x 30.31 pesos 32.000 Edif.

Villanueva entre Esteco y Zabala — lote 11 manz. A — 22.38 — 21.65 x 38.79 y 33.07 pesos 60.000.

Vilela entre Once de Septiembre y Llandengues — lote 2 A. manz. 54 8.66 x 16.69 pesos 1.120.

Washington entre Iberá y Guayra — lote 1 bis manz. L — 8.66 x 17.69 pesos 612,90.

Total de fincas 68 en pesos 1.292.902,81

GOBERNACIONES

Pampa

Santa Rosa de Toay — Sección II — frac. D parte del lote 12 manz. 109 solar 9 20 x 50 pesos 500 (venta de 1910).

Gral Pico — Sección I — frac. C lote 12 quinta 75 solar D — 20 x 60 y quinta 93 solar A — mts. cs. 2.450 pesos 1.000 (venta de 1909).

M. Lobos — Sección III — lotes 1, 2 y 9 letra A manz. 21 solar 1 18 x 50 pesos 900.

Santa Rosa de Toay — Sección II — parte del lote 12 letra D chacras 16, 17, 8 y 9 H. 3 A. 30 pesos 1.051,05 (venta de 1907).

Sección II — parte del lote 15 letra D — 195 x 840 pesos 2.407.56 (venta de 1905).

Gral. Uriburu — Sección II — frac. C lote 10 chacra 74 — 765.30 x 655.86 pesos 985 (Con un martillo en contra de 150 mts. de E. a O. y 240 mts. de N. a S. por la cual el costado Norte, sólo tiene 515.30 y al Oeste 415.86 (venta de 1903).

Sección II — lotes 1 al 8 — H. 2.506 A. 25 pesos 97.743,75 (sin más ubicación).

Villa Adolfo G. Mengíle — Sección III — frac. C lote 25 manz. 13 mts. cs. 1.043 pesos 1.050.

Santa Rosa de Toay — Sección II — lote 12 letra D (parte) manz. 57 solares 2 al 5 — 80 x 50 pesos 600.

Toay — Sección II — frac. D parte de los lotes 19 y 20 manz. 47 solares 1 2 C. 50 x 50 pesos 1.500.

Mirasol — Sección II — solar 43 — 29.58 x 100 — quintas 33 y 34 — 29.58 x 336.25 c ima — y solar 33 — 29.58 x 100 todo en pesos 600 (venta de 1910).

Alta Italia — Sección I — frac. A manz. 16 solar E — 20 x 35 pesos 350.

Chaco

La Popular — lote 215 H. 100 pesos 206 (venta de 1906).

La Popular — lote 211 H. 25 pesos 51,50 (venta de 1906).

Resistencia — manz. 183 mitad S. O. del solar C — mts. cs. 1.250 pesos 2.200.

Resistencia — manz. 183 mitad S. O. del solar C — mts. cs. 1.250 pesos 300 (venta de 1909).

Neuquen

Nucquen — parte de la quinta 18 manz. D — mts. cs. 705 pesos 10.500.

Río Negro

Lucinda — Sección 26 — frac. A manz. 40 solares 17 y 18 — 25 x 20 pesos 825.

Río Negro

Lucinda — Sección 26 — frac. A manz. 40 — 25 x 30 pesos 750.

Total de fincas 28 en pesos 123.530,16.

RESUMEN GENERAL

Capital fincas 68 en pesos 1.292.902,81.
Gobernaciones fincas 28 en pesos 123.530,16
Total de fincas 96 en pesos $ 1.416.432,97.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

SEDA DESFLOCADA EN BOBINAS.

Expediente 65 J. Manifiestan hilado de seda para el telar y le denuncian un exceso de cuatro kilos,

Considerando:

Que se trata de seda desflocada en bobinas, la cual de acuerdo con lo establecido en la nota 1ª de la Sección Mercería y lo resuelto por el Tribunal en casos análogos debe pesarse con estas.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que procede el exceso denunciado.

CERRADURAS DE BRONCE CON HIERRO DE COMBINACIÓN, PARA MUEBLES

Expediente 343 B.— Manifiestan cerraduras de hierro para muebles de la partida 981 y los denuncian como pertenecientes a la partida 983,

Considerando:

Que se trata de una cerradura para muebles, de bronce con interior de hierro, con campanilla y de combinación, especialmente determinada en la partida en que se denuncia, como lo informan los Sres. Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 983 kilo $ 2,00 al 25 %.

TRENCILLAS DE CRINOL PARA SOMBREROS.

Expediente 555 R.— Manifiestan trencillas de paja de las partidas 2759 y 2760 y las denuncian como correspondientes a la partida 2761,

Considerando:

Que se trata de trencillas confeccionadas con una materia especial denominada crinol, la cual, la rotulada Nº 1 contiene seda razón por la que se halla comprendida en la partida en que se manifiesta.

En cuanto a la Nº2 que no contiene seda, es una trencilla no tarifada la que nunca puede reputarse de la partida en que se denuncia, como lo informan los Sres. Vista del ramo, por cuanto esta especifica únicamente "de seda imitación paja.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la muestra No. 1 pertenece a la partida 2760 kilo $ 3,50 al 25 % y la No. 2 es de valor declarado al 25 %.

MANDRILES.

Expediente 560 R.—Manifiestan piezas de repuesto de hierro para calderas a vapor, de la partida 1247 y los denuncian como mandriles de valor declarando al 25 %.

Considerando:

Que se trata de mandriles a los cuales no se les reputa parte integrante ni corporea de máquina, sinó como pieza de consumo y por consiguiente no le corresponde la franquicia del menor derecho a que se refiera el Art. 26 de la Ley de Aduana, debiendo despacharse de acuerdo con el informe de los Sres. Vistas del ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es valor declarado al 25 %.

CERDA ANIMAL Y VEGETAL PARA PINCELES.

Expediente 330 B.—Manifiestan cerda mezcla de la partida 975 y la denuncian como de la partida 974,

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de cerda mezcla para pinceles, por cuanto se entiende por esta a un conjunto de cerda animal y vegetal que resulta sumamente dificil distinguir entre si.

La mercaderia cuestionada son mazos de cerda animal que vienen con una pequeña cantidad de piazaba que facilmente se puede dividir una de otra.

Este acondicionamiento tiende a evitar el mayor aforo de tarifa, pero pudiendo quedar establecido por la varificación practicada por los Vistas del ramo, el peso que corresponde a las distintas calidades, de acuerdo con precedentes sentados por este Tribunal y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la cerda animal pertenece a la partida 974 kilo $ 3,00 al 25 % y la vegetal a la partida 975 kilo $ 0,60 al 25 %

MARTILLOS REMACHADORES Y BARRENOS NEUMÁTICOS.

Expediente 313 M.— Manifiestan máquinas de hierro en general hasta 500 kilos, de la partida 1247 y los denuncian como remachadores y taladros neumáticos de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que tanto los martillos remachadores como los barrenos que funcionan por medio de aire comprimido, constituyen en si verdaderas máquinas como lo constata su complicado mecanismo de piezas y la utilidad que representa al economizar la fuerza muscular del hombre, en su distintas adaptaciones.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercaderia en cuestión ha sido bien manifestada.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDAD «EL AUXILIAR COMERCIAL»

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Vista a El Auxiliar Comercial, haciéndole saber que su presentación en los adjuntos documentos, adolece de vicios e incorrecciones que afectan la seriedad de su constitución y de sus estatutos, en forma t l, que hacen imposible su aceptación.

A fs. 1, declaran constituida la sociedad, las personas «que al final subscriben», y en las firmas falta una de esas personas, mencionadas en el texto del acta.

Confieren los constituyentes, autorización para redactar los estatutos, y se reunen para aprobarlos en asamblea posterior, otras personas, pues entre los firmantes de fs. 9 vta., in-finis faltan, de los de fs. 1, los señores N. N., N. N., N. N., N. N., N. N. y N. N.

A su vez, se agregan personas que no constituyen la sociedad: N. N., N. N. y N. N., fs. 10.

Firman a fs. 10 vta., los asistentes a esta nueva reunión y se omite uno: el señor N., agregándose para hacer diez firmas, una que parece decir N., como apellido, la cual no figura en absoluto, en ninguna parte de los documentos, donde no hay ningún concurrente N., N.

Deducidas de fs. 1, las seis personas mencionadas, que no concurrieron a la aprobación de los estatutos de fs. 2, quedan como constituyentes, las siete restantes. Estas no llegan al número legal de 10, y es ese acto, la única y verdadera constitución de la sociedad, pues el posterior, fs. 2, es de simple aprobación de los estatutos, a que se obligaron. Esas siete personas restantes, sólo cubren 80 acciones, lo que no alcanza a los límites del Art. 318 del Código de Comercio.

A su vez, y aunque por vía de suposición, dando valor al acta de fs. 2, las firmas de fs. 10 vta., no satisfacen el requisito del Art. 10, par. 1º del Acuerdo Reglamentario.

Todo esto, que es irregular, se liga íntimamente al capital, que resulta así en la misma situación anormal y de duda, pues la subscripción de esas seis personas, fs. 1, no puede mantenerse sin su consentimiento, y estaba sujeta a la aprobación de los estatutos, cosa que no han hecho.

Quedan, pues, de fs. 1, subsistente la subscripción sólo de 80 acciones, o sea 1.600 pesos.

Sin embargo a fs. 10, se la mantiene en su integridad (121 acciones) y se le agregan 42 acciones más, como se confirma a fs. 12, lo que da, para la sociedad, 163 acciones subscriptas de pesos 20, o sean pesos 3.260 y no pesos 3.460 como se dice a fs. 12.

De su valor se han depositado pesos 420. A fs. 12 vta., se dice que este depósito se forma, en parte, con la integración de las acciones del Dr. N., esto es, 10 acciones, o sean, pesos 200. Lo restante es, pues, 153 acciones y pesos 220.

153 acciones, son pesos 3.060; su 10 por ciento, es pesos 306. Quiere decir que el remanente del depósito ($ 220), no alcanza al 10 por ciento del remanente de acciones, una vez deducidas las del Dr. N.

O en otros términos, que hay accionistas que no han pagado su cuota legal, por lo menos.

El acta de fs. 1, fecha 2 de Julio, dice que se constituye una «Sociedad Anónima de protección al Comercio», y más abajo. «Sociedad Anónima de protección mutua al Comercio». La asamblea del 10 de Julio, fs. 2, y el estatuto, sólo la llaman «Sociedad Anónima Lda.».

En esta incertidumbre y confusión el escrito de fs. 17, dice «Cooperativa Limitada». De ninguna de las cláusulas esenciales de la constitución y del estatuto, (fijación del límite de elevación del capital, Art. 5º, carácter de las acciones (al portador) Art. 6º, ausencia de capital mínimo, ausencia de prohibición del retiro de los accionistas y como consecuencia determinación del modo de atender a ese retiro), de ninguna de esas cláusulas, resulta que los constituyentes hayan querido hacer una cooperativa. En tal situación de duda, el escrito de fs. 17, carece de valor porque la autorización conferida por el Art. 44, no sólo es para observaciones que se hicieren, y sobre ello, no se ha hecho observación en el sentido de tal, desde que el carácter social, sólo depende de la voluntad de socios, sinó que esa facultad, es para las cuestiones de orden legal, dentro de un concepto determinado, y no llega hasta la variación de la índole y de los derechos recíprocos, a que quisieron obligarse los constituyentes.

Los objetos sociales, Art. 2º, desde el inc. 1º al inc. 4º, especialmente, son una simple declaración de principios; pero ni ellos, ni en ninguna parte del estatuto, se señala la acción, el trabajo, la forma, el medio de hacerlos prácticos, ni de determinar en que consiste la vinculación, el propiciamiento, la solidaridad, la ayuda que se ofrece a los socios. Una sociedad de comercio con fines lucrativos, es una reunión de elementos en actividad, perfectamente determinados en su forma y en su fin; su objeto es un concreto actuante, con resultados pecuniarios, en relación a sus propósitos, y no la simple idealidad de una concepción incierta en su manera de ejecutarse.

Para saber si es factible y si es aceptable el programa, debe saberse como se extiende y en que consiste, qué medios y qué recursos se van a poner en movimiento para su consecución.

Sólo así podrá, también, saberse si no es contrario al orden público (Art. 318 in finis, C. de C.).

Ya en esos objetos, inc. 6, aparecen socios y abonados. Por socios entiende la Inspección General, los accionistas y en este sentido debió redactarse el estatuto, que por otra parte, no especifica claramente en que condiciones o si sólo por su calidad de tal, sin más obligaciones, tendrá derecho a los servicios sociales. En cuanto a los abonados, de su forma de ingreso, deberes, derechos, etc., nada se dice.

Los estatutos contienen también deficiencias, para cuyo señalamiento la Inspección General, parte de la base de que la recurrente sea una cooperativa, fs. 17.

Art. 5º No se ha fijado el capital mínimum, Art. 393 del C. de C., que es correlativo del derecho de retiro, conferido por el Art. 394 y que el estatuto no ha prohibido ni reglamentado, estableciendo en su caso, el fondo con que se atenderá si no quiere proveérselo con capital.

El 2º par. del Art. 5º, fijación de un límite de aumento del capital, es improcedente en una sociedad cooperativa, cuya esencia es variabilidad de ese capital, ya por el aumento diario en relación a la demanda, ya por su disminución por cése, exclusión, retiro.

Art. 6º. Corregido a fs. 17, cuya propuesta debe entenderse que substituye por entero, el proemio del Art. 6º.

El inc. A no tiene explicación, pues las acciones son todo el capital, garantía de terceros y de las obligaciones sociales y no sólo de los accionistas. Son el elemento de actuación y operación de la sociedad para el desenvolvimiento de sus objetos y por lo tanto, no puede dársele carácter «inamovible». El fondo de reserva, tiene destinos legales y económicos determinados, que no pueden involucrarse, con garantías a los accionistas; y con el cumplimiento de los objetos.

El inc. b, declara fundadoras a acciones (3 series), que importan el 60 por ciento del capital, y el Art. 321 del Código de Comercio, sólo lo permite en un 10 por ciento como máximum. Tampoco puede asignarse interés en el sentido estricto de esta palabra, sino dividendo o porción de beneficio a pagarse únicamente con utilidades irrevocablemente realizadas y liquidadas (Art. 364), si las hay o hasta donde alcancen. El pago por semestres, importa reparto provisorio de utilidades y no se han establecido las condiciones exigidas por el Art. 19 del Acuerdo Reglamentario, para que ello sea posible.

Qué alcance o significado tiene el párrafo final del inc. d? En la sociedad anónima simple, el reembolso o rescate, como procedimiento de liquidación paulatina, tiene una razón y un fin, aún cuando debe someterse a lo dispuesto en el Art. 343 del C. de C. Este puede adoptarse por una coöperativa, pero por la redacción y falta de reglamentación, no se deduce claro, que así lo haya hecho la recurrente. De todos modos, ello es distinto por completo, de lo que preceptúa el párrafo 2º del Art. 394, al cual la recurrente no se refiere para nada.

La redacción del inc. e, debe estar mal. El domicilio de los socios, en la forma que lo expresa, no puede ser el de la sociedad. Y si el inciso lo quiere imponer, es nulo, (Art. 531, inc. 1º del Código Civil).

Art. 7º. No se prevé en ninguna parte, el reintegro a capital, del descuento sobre acciones.

Art. 8º. Debe darse un aviso del vencimiento del plazo, para el comienzo de la mora. Dar facultad al Directorio para vender las acciones, en la forma que se hace, importa decir, que éste podrá no declarar esa venta y ordenar la integración. El procedimiento, debe ser único, igual para todos, de modo que no quede al arbitrio del Directorio la situación de los socios.

Arts. 10 y 11. No se ha previsto el retiro ya indicado más arriba.

El Art. 11 no puede privar de los derechos que acuerda el Art. 353 del Código de Comercio.

Art. 12. Deben establecerse los suplentes, de modo que todo Director actúe, en lo que es posible prever, con mandato de la asamblea (Art. 335).

Art. 18. Como derivado del estatuto, sólo una persona debe ser el representante legal de la sociedad. El asesor letrado, tendrá el mandato que el Directorio, en sus atribuciones de administrador, le acuerde. De otro modo puede resultar actuando por su voluntad y por su cuenta, con perjuicio del buen gobierno de la sociedad. Por ello debe corregirse el inc. b.

El Síndico, deriva y debe cuenta sólo a la asamblea. Producida su vacante, sólo ésta la puede llenar (Art. 340), de modo pues, que el inc. c., es ilegal en esa parte.

El reglamento a que se refiere el inc. e, queda sujeto a lo dispuesto en el Art. 5º del Acuerdo Reglamentario.

Qué bonos son los que aparecen en en el inc. h? Debe explicarse su carácter, forma, trama y propósito con toda amplitud.

En el inc. j, debe agregarse balance mensual, cuando se hayan emitido bonos, si se aceptan éstos después de la explicación pedida.

Art. 19. La facultad del inc. 2º, corresponde al Directorio, a no ser que se refiera al hecho de hacer las publicaciones, pero entonces debe aclararse e incluírse la resolución de tales asuntos en el título del Directorio.

Lo mismo al inc. 5º.

Art. 22. El Secretario debe ser accionista? Quién lo nombra? Ni el Art. 12, ni el Art. 14, ni el inc. *i* del Art. 18, crean este cargo. Si entra entre la distribución de cargos a que se refiere el Art. 14, de los Directores nombrados por la Asamblea, no puede desempeñar una asesoría que el estatuto no le da como tal, pues no establece este puesto, y que lo somete en absoluto al Directorio. La asesoría letrada que nace del inc. i, Art. 18, es sólo un acto de gestión administrativa, que el Directorio podrá o no satisfacer, según las necesidades, fijándole la remuneración.

Art. 23. El Director-Gerente, se halla en las mismas condiciones. Quién lo nombra? Forma parte del Directorio? El estatuto (Art. 12, 14, etc), no lo crea. Si lo nombra el Directorio en uso de sus facultades, que derivan implícitas del inc. i del Art. 18, no puede ser Director. Será simplemente Gerente.

Art. 24. El Gerente, el Secretario, el Abogado, deben estar sometidos en su nombramiento, suspensión o destitución, al Directorio, que es quién provee los cargos y asume la responsabil-

dad de los actos de sus gestores. Aún en el supuesto que aquéllos nombramientos emanen de la Asamblea, la separación corresponde cuando más, a la asamblea misma, en la forma común de las asambleas ordinarias, como se realizaría para juzgar a cualquier Director, pues no hay razón alguna que autorice como excepción los Tribunales especiales para los cargos enunciados. Debe, pues, modificarse el Art. 24 o suprimirse por inútil, y correlacionarse el Art. 40.

Art. 26. La obligación que impone, es una cuestión que debe resolverla la asamblea o el Directorio, en su papel respectivo de administradores sociales, tomando por ello la responsabilidad que por los perjuicios o imposibilidades de hecho se acarreen; pero que no puede aceptarse en un estatuto, dándole legalidad el P. E.

Art. 27. Debe substituirse el calificativo »emitidas» por «subscriptas» y agregarse de «acuerdo con la ley», pues no basta la conformidad al estatuto.

Art. 29. Hay una mala redacción en la primera parte. No es necesario que las asambleas se soliciten conjuntamente al Directorio y Síndico. Si se quieren prever imposibilidades de uno u otro debe expresarse.

El quorum debe computarse por capital y no por accionistas o personas, (Arts. 348, 350 y 351) y tomándose capital, éste debe ser el subscripto.

Arts. 30 y 31. Debe anticiparse el comienzo de los avisos en tres días, (Art. 31 del A. R.), en vista de lo que dispone el Art. 34 del estatuto y las publicaciones hacerse por lo menos «durante» los plazos legales, (Arts. 349 y 351).

No se ha fijado el quorum, ni reglamentado las asambleas extraordinarias, que no sean del Art. 354 del Código de Comercio.

Art. 34. Estableciendo la presentación personal del accionista, se halla en pugna con el artículo anterior, que autoriza el mandato.

Respecto de este artículo, debe también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 35. Debe salvarse los derechos que acuerda el Art. 353 del Código de Comercio.

Art. 36. Hay una confusión de quorum y petición de asamblea. Esto último, ya está establecido en el Art. 29, a parte de que no hay razón para que el Directorio no pueda llamar directamente a asamblea, para los casos del Art. 354. Debe el artículo limitarse al quorum y mayoría, para las resoluciones, cosa que se involucra en una sola disposición.

Debe suprimirse la cita al Art. 24.

La cita a un inciso 2º, no tiene explicación precisa.

En la fijación de quorum y mayoría, debe tenerse presente lo expuesto sobre el Art. 29 del estatuto y lo que dispone el Art. 20 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 37. Está en oposición con el proemio del Art. 6º, que fija sólo seis meses.

Art. 38. De acuerdo con lo expuesto, debe suprimirse.

Art. 40. En ninguna parte del estatuto, existen las acciones preferidas y ordinarias que menciona este artículo. El 10 por ciento a los iniciadores, no puede exceder de un término de diez años según lo dispone el Art. 321 del Código de Comercio. Los cargos de Director-Gerente y Abogado, Secretario, merecen las observaciones que ya se han hecho, y en último caso, no pueden ser a plazo fijo, con relación a las utilidades, pues durarán cuando más, mientras exista la buena conducta, Art. 24, y la asamblea los mantenga.

En este artículo está repartido el 100 por ciento y sin embargo, no se asigna la participación que señala el Art. 6º inc. b; para hacerlo, debe tenerse en cuenta que ningún reparto de utilidades puede perjudicar la cantidad que corresponde a fondo de reserva.

Art. 41. A qué dividendos se refiere, si se mantiene el Art. 40, que pasa los dividendos a capital. — *Diego González.*

—

Buenos Aires, 18 Septiembre de 1912.

Vista la precedente acta y escrito, presentados por la sociedad «El Auxiliar Comercial», y

Considerando:

Que las razones aducidas son improcedentes, porque no se puede hacer aplicación del Art. 370 del Código de Comercio y 42 del estatuto, sinó a sociedades anónimas, cosa que no es ni ha sido la recurrente, desde que no ha estado autorizada por el P. E.

Que no obstante ello, los documentos adjuntos importan el desistimiento del pedido formulado para funcionar como sociedad anónima,

SE RESUELVE:

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con la vista de fs. 24, comuníquese y archívese. — *Diego González.*

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial	$	384 —
Boletín Oficial	»	87 70
		471 70

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3362

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

PASES.—AUTORIZANDO A UN OFICIAL PARA HACER EL CURSO DE LA ESCUELA DE TIRO.—MATRIMONIOS.—LICENCIA.—SALVANDO ERROR.—SENTENCIA.

Pases:

Capital Federal, Septiembre 18 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al C. 4, el Capitán D. Pedro Quijano, de la Brigada de Caballería de la 2ª Región Militar.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 18 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento 10 de Infantería de Línea, el Capitán D. Ireneo Alemís, procedente de la Compañía de Disciplina.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 18 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al C. 2 el Teniente 1º D. Cándido G. Valdez, del Distrito Militar Nº 66 (Viedma) y a este Distrito, el Teniente 1º D. Juan L. Arroquí, de la Plana Mayor Activa.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Autorizando a un Oficial para hacer el Curso de la Escuela de Tiro:

Capital Federal, Septiembre 16 de 1912.—Vista la solicitud que antecede, los antecedentes que la fundamentan e informes que la acompañan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorizar excepcionalmente al Teniente 1º del Regimiento Nº 4 de Artillería, Montada D. Gregorio G. Salvatierra, para hacer el Curso de la Escuela de Tiro, que debe iniciarse en el mes de Noviembre del corriente año.

2º Publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Septiembre 18 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán de Infantería D. Alejo T. Chavarría, del R. 17, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Antonieta Cano, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 18 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Subteniente de Infantería D. Julio R. Eglis, del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Matilde R. Maza debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Septiembre 17 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese dos meses de licencia para ausentarse de Buenos Aires, al Maestro de Gimnasia y Esgrima D. Ernesto de Marini, del Colegio Militar.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.—VÉLEZ.

Salvando error:

Por error de impresión se publicó en el Boletín Militar Nº 3361 1ª Parte, el ascenso del Teniente Lescano, con anterioridad del 13 de Enero de 1911, debiendo ser con anterioridad del 12 de Enero de 1912.

Justicia Militar.

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al soldado voluntario Benito Heredia, perteneciente al Regimiento Nº. 4 de Artillería Montada, argentino, soltero, de veintiún años de edad, músico, acusado de quebrantamiento de arresto y ebriedad, y actualmente en prisión preventiva atenuada a disposición de este Consejo de Guerra en el cuartel de su Regimiento en Alta Córdoba; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Benito Heredia, del Regimiento Nº. 4 de Artillería Montada, de haberse fugado hallándose arrestado en la noche del 1º al 2 de Junio y de 9 a 10 a. m. del día dos del mismo mes y año de 1912, del cuartel que ocupa su cuerpo en esta ciudad, según consta a fojas 24, 30, 32 y 34.

2º Que está probado haberse hallado de servicio el procesado como cabo de órdenes del Jefe del Regimiento desde el 1º al 2 de Junio, según consta a fojas 22, 32 y 40 v.

3º Que está probado no haber cumplido la orden que le diera su Jefe el día 2 de Junio de 9 10 a. m. para que se presentara arrestado a la guardia se prevención, según consta a fojas citadas.

4º Que está probado haberse hallado ébrio desde la noche del 1º al 2 de Junio hasta el día 3 en que fué capturado, según consta a fojas citadas

Considerando:

1º Que el hecho declarado probado constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto en el Artículo 632 del Código de Justicia Militar y penado por el mismo con prisión menor en toda su extensión.

2º Que las circunstancias relacionadas en los resultandos 2º, 3º y 4º constituyen por sí mismas las faltas de abandono de servicio, desobediencia y ebriedad, previstas y penadas con penas disciplinarias por los Artículos 664, 666, 626 y 1ª parte del 628 del Código de Justicia Militar e Inciso 15 Artículo 12 del Reglamento de Disciplina. Circunstancias que por su menor gravedad deben concurrir en el presente caso como agravantes del delito anterior, según lo dispone el Artículo 574 del Código citado,

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado Benito Heredia a sufrir la pena de seis meses de prisión menor, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le faltare para cumplir su contrato, cumplida que sea esta condena. Todo conforme a los preceptos citados y a los Artículos 582, 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado; M. Grigera, Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Miguel A. Auli, Teniente Coronel.—Julio de Vertiz, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—José Espeleta, Mayor.—Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original.—Córdoba, Agosto 13 de 1912.—Horacio Bustamente, Capitán Secretario.

Capital Federal, Agosto 31 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado Benito Heredia, perteneciente al Regimiento Nº. 4 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. único Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA. G. VÉLEZ.

Capital Federal, Agosto 24 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la Ciudad de Córdoba y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Benito Heredia, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 11 de Diciembre del corriente año, debiendo reintegrar en el cuerpo a que pertenece el tiempo de servicio que le falta para cumplir su contrato, el que termina el 30 de Junio de 1913.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2a Parte
BOLETÍN MILITAR

Nº. 703

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

APROBANDO CON CARÁCTER PROVISORIO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.—Visto la nota que antecede de la Comisión Técnica del Aereo Club Argentino, elevando un proyecto de reglamentación para la Escuela de Aviación Militar creada por S. D. de fecha 10 de Agosto del corriente año; y atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con carácter provisorio el proyecto de reglamentación presentado por la Comisión Técnica del Aero Club Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR

El S. D. de fecha 10 de Agosto de 1912 crea la Escuela de Aviación Militar cuya reglamentación y plan de estudios es la siguiente.

Art. 1º La Escuela de Aviación Militar será la asesora del Ministerio de Guerra en lo que se refiere a la navegación aérea.

Instruye y asegura el reclutamiento del personal necesario a los servicios de aviación que determine la organización de guerra.

Art. 2º La Escuela de Aviación Militar comprende:

a) La Dirección.

b) Los profesores y el personal de instrucción práctica.

c) Los oficiales y clases alumnos del curso de pilotos y los oficiales alumnos del curso de observadores.
d) La sección de aeronáutica afectada a la escuela y,
e) El material e instalaciones.

DE LA DIRECCIÓN

Art. 3º La Dirección Técnica de la Escuela de Aviación Militar estará a cargo de una comisión compuesta; por el Presidente del Aero Club Argentino, tres miembros de la Comisión Directiva, el Director Militar y de dos Jefes cuya designación será sometida a la aprobación de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Art. 4º Militarmente estará a las órdenes de un Jefe del Ejército, que con el título de Director Militar de la Escuela de de Aviación, tendrá con respecto al personal de la misma las atribuciones y facultades diciplinarias de Jefe de Regimiento.

Art. 5º La Dirección de la Escuela de Aviación Militar, dependerá directamente del Ministerio de Guerra.

DE LOS PROFESORES Y PERSONAL DE INSTRUCCIÓN PRÁCTICA

Art. 6º El nombramiento de los profesores que tendrán a su cargo los cursos de preparación teórica, será propuesto por la Dirección Técnica y elevada al Ministerio por el Director Militar para su aprobación.

Art. 7º El personal instructor podrá ser constituído por los alumnos mejor clasificados al optar al diplomo de aviador militar, y si fuese necesario, por profesionales contratados.

Art. 8º El personal de oficiales y clases instructores quedará afectado en comisión en la Escuela de Aviación Militar por el término de un año, renovándose por mitades. En casos especiales este término podrá ser prolongado por resolución ministerial.

Art. 9º Durante este tiempo los oficiales y clases conservarán su situación de revista, debiendo reincorporarse a sus destinos una vez terminada la comisión.

ALUMNOS

Art. 10 El personal de alumnos de la Escuela de Aviación Militar, se constituirá con los oficiales y clases del Ejército y Armada y Oficiales de la Reserva que al efecto se designen.

Art. 11. El personal de reservistas no podrá exceder de un tercio del efectivo de los alumnos de la Escuela.

Art. 12 Los oficiales alumnos se dividirán en dos grupos: uno de alumnos pilotos y otro de alumnos observadores.

Art. 13 Los clases se instruirán únicamente como pilotos. Todo este personal conservará su situación de revista con la nota en comisión en la Escuela de Aviación Militar».

OFICIALES PILOTOS

Art. 14. Los oficiales del Ejército que deseen seguir los cursos de aeronáutica, elevarán su pedido al Ministerio de Guerra por la vía jerárquica correspondiente.

Art. 15. Los oficiales de la Armada dirigirán sus solicitudes al Ministerio de Marina, quién comunicará la lista de candidatos al Ministerio de Guerra.

Art. 16. Los candidatos serán sometidos a un examen médico que verifique la regularidad de las funciones de los diferentes órganos, especialmente el corazón, los pulmones, el oído y la vista.

Art. 17. Las solicitudes serán acompañadas de los datos siguientes:

1º Examen médico comprendido además el peso y aptitudes físicas del candidato. Este certificado será visado por el Jefe del cuerpo o repartición a que pertenezca el interesado.
2º Conocimientos en mecánica o conducción de automóviles, motocicletas, motores y condiciones sportivas.
3º Concepto del Jefe del Cuerpo o repartición sobre las aptitudes anteriores y generales del candidato.
4º Especificar si se presentan para el curso de pilotos ú observadores.

OFICIALES OBSERVADORES

Art. 18. Podrán ser llamados a efectuar ascensiones y observaciones aéreas, los oficiales clasificados como aptos para el servicio aereonáutico y que esperan turno para el ingreso a la Escuela.

Dichos oficiales deberán seguir los cursos indicados bajo los Nos 1, 4 y 5 del Art. 31. y ser aprobados en los exámenes correspondientes.

CLASES PILOTOS

Art. 19. Los candidatos deberán tener por lo menos dos años de servicios en las filas y estar dispuesto a tomar nuevo servicio, de manera a permanecer después de egresados de la Escuela de Aviación Militar un año como mínimo en el Ejército.

Art. 20. Las solicitudes se acompañarán con los siguientes datos:

1º Tiempo de servicio que queda por cumplir y tiempo por el cual renovará el voluntario.
2º Examen médico como para los oficiales.
3º Instrucción y conocimientos sportivos.
4º Profesión, indicando la fábrica o taller donde la ha ejercido.
5º Conducta.
6º Concepto de su comandante de compañía, escuadrón o batería y del Jefe del Cuerpo sobre las aptitudes del candidato.

Art. 21. Los mismos reglamentos y programas de instrucción práctica que rigen para los oficiales serán aplicables para los clases.

PRUEBA DE SELECCIÓN

Art. 22. Los oficiales y clases que se designen deberán verificar una serie de ascenciones en globo libre bajo la dirección de pilotos diplomados del Aero Club Argentino, quienes en cada caso informarán a la Dirección Técnica respecto de las aptitudes demostradas por el candidato: temperamento, conocimientos y condiciones sportivas.

Art. 23. Con este informe la dirección técnica determinará la eliminación de los que no estén en condiciones para seguir el curso.

SECCIÓN DE AERONÁUTICA

Art. 24. La sección de aeronáutica militar afectada a la Escuela de Aviación Militar, para el servicio de la misma, constará de:

1 Oficial.
2 Sargentos.
2 Cabos 1os.
30 Conscriptos del Ejército y
10 De la Armada.

Art. 25 Serán preferentemente destinados clases y conscriptos con profesiones u oficios utilizables en los servicios de aeronáutica.

Art. 26. Las profesiones preferidas serán las siguientes:

Los Ingenieros diplomados, mecánicos ajustadores, id. torneros, id. electricistas, id. conductores de automóviles, id. de motores de explosión, id. conductores o chauffeurs de calderas a vapor, calderero, motores de aeroplanos, herreros, serrador, obrero de fierro, carpintero o ebanista, fotógrafo, obrero especialista en globos o aeroplanos, loneros, cordeleros.

Art. 27. Mientras no se incorpore al Presupuesto esta sección será organizada con personal de la 1a Región Militar, Institutos militares de la Armada.

Art. 28. El personal de conscriptos será anualmente incorporado a la Escuela de Aviación Militar, después de pasada la Inspección de Reclutas.

DEL MATERIAL E INSTALACIONES

Art. 29 El material e instalaciones comprende: el parque aerostático y el aeródromo de Villa Lugano; el Palomar «Sargento Romero», 100.000 metros cúbicos de gas, instrumentos y aparatos científicos, etc., puestos a disposición del Gobierno por el Aero Club Argentino; el aeródromo del Palomar y los aeroplanos donados, así como los dirigibles, aeroplanos, etc., que permita adquirir el producido de la suscripción nacional organizada por la Comisión Central Pro Flotilla Aero Militar.

Art. 30 Los talleres que aseguren la conservación y reparación del material serán organizados y funcionarán de acuerdo con las disposiciones que determine la Dirección Técnica de la Escuela.

CURSOS DE AERONÁUTICA MILITAR

Art. 31 El curso técnico y práctico de aeronáutica durará seis meses y su plan de estudios será el siguiente:

1º Conocimientos de meteorología.
2º Curso de aerostación.
3º Curso de aviación.
4º Fotografía aplicada a los reconocimientos aereos y levantamientos topográficos.
5º Diversos métodos de señales, comunicaciones y lectura de cartas.
6º Conocimientos generales de mecánica y principios de construcción de los aparatos.
7º Construcción y manejo de motores.
8º Estudio de los diversos tipos de construcciones aeronáuticas de guerra en servicio en los principales ejércitos.

Todos estos cursos tendrán parte teórica y parte práctica o sea de aplicaciones y los alumnos deberán ser aprobados en los exámenes que se establezcan.

Art. 32 Los programas detallados correspondientes a este curso e instrucciones relativas al régimen interno, serán propuestos por la Dirección técnica de la Escuela y elevados al Ministerio por el Director Militar.

CÓMPUTO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Art. 33 Los Oficiales que obtengan el diploma de piloto aviador a los efectos del ascenso, serán bonificados relativamente como al mando de tropas.

DIPLOMAS

Art. 34. La aeronáutica militar, comprende los globos libres, globos dirigibles y aparatos de aviación.

Art. 35. Los diplomas que se otorgarán serán:

a) Diploma de aeronauta para los aparatos de primera categoría (globos libres).
b) Diploma de piloto de globo dirigible, para los aparatos de segunda categoría (globos dirigibles).
c) Diploma de aeronauta militar.
d) Diploma de piloto aviador, para los aparatos de tercera categoría (aparatos de aviación).
e) Diploma de aviador militar.

Art. 36 Estos diplomas serán otorgados en la siguiente forma:

Los diplomas *a), b)* y *d)* serán otorgados por el Aero Club Argentino, de acuerdo con el Reglamento de la Federación Aeronáutica Internacional.

El diploma *c)* es otorgado por el Ministerio de Guerra a propuesta de la Dirección Técnica a los oficiales que reunan las siguientes cuatro condiciones:

1º Ser poseedor del diploma del Aero Club Argentino de la primera o segunda categoría.
2º Haber servido un año por lo menos en la Escuela de Aviación Militar.
3º Tener una instrucción teórico y práctica completa y haber sido reconocido apto, después de una serie de ascensiones, no solo para conducir globos libres o dirigibles, sinó también para conducir alumnos aeronautas.
4º Además de haber dado pruebas, durante el servicio, de poseer condiciones particulares de calma, serenidad y decisión los oficiales candidatos serán sometidos a un examen ante la Comisión.

El diploma *e)* de aviador militar es otorgado por el Ministerio de Guerra a propuesta de la Dirección Técnica a los Oficiales del Ejército Activo que poseyendo el diploma de piloto aviador del Aero Club Argentino hayan ejecutado una serie de pruebas determinadas en un programa confeccionado cada año por la Dirección Técnica, según los progresos de la aviación, debiendo los aspirantes satisfacer ante una comisión un examen teórico sobre aviación. Sin embargo podrán ser exceptuados de las pruebas prácticas y del examen los pilotos aviadores provistos del diploma del Aero Club Argentino, que por otra parte hubieran realizado, como pilotos, *perfomances* de notoriedad pública superiores en calidad y número a las que se exijan para obtener el diploma.

Art. 37. Además de los miembros de la Dirección Técnica, formarán parte de la Comisión de exámenes para los diplomas *c)* y *e)* los S.S. Jefes del Estado Mayor del Ejército y de Marina y los Inspectores de Artillería e Ingenieros.

Art. 38. Los miembros del Aero Club Argentino conservarán respecto del material puesto a disposición del Gobierno, todos los derechos y libertad de acción que les corresponde como miembros del Club y propietarios de dicho material.

Art. 39. A pedido del Aero Club Argentino, la Dirección Técnica podrá autorizar el funcionamiento de una Escuela Civil de Aviación, aprovechando el campo de Aviación Militar.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

———

1a PARTE
Boletín Militar

Nº 3363

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912.

AUTORIZANDO A LOS OFICIALES DE RESERVA QUE SE INDICAN A ASISTIR A LAS ACADEMIAS.—INSCRIPCIÓN DE JEFES Y OFICIALES PARA SEGUIR LOS CURSOS DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR.—DISPONIENDO EL ENVÍO A LA „PAN AMERICAN SOCIETY OF THE UNITED STATES" DE LAS PUBLICACIONES QUE EDITEN LAS REPARTICIONES MILITARES.—SOBRE LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DEL CALALLO QUE TENGAN LOS JEFES Y OFICIALES QUE PASEN A LA SECCIÓN RESERVA.—SOBRESEIMIENTO.—ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.

Autorizando a los Oficiales de Reserva que se indican a asistir a las Academias:

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.—Vistas las presentes solicitudes de Oficiales de Reserva, elevadas por el Comando de la 1a Región Militar, el informe de la 6a División del Gabinete Militar y atento lo determinado en la S. R. de fecha 2 de Agosto del corriente año, estableciendo Academias voluntarias para los S. S. Oficiales de Reserva,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase a los S. S. Oficiales de Reserva que se especifican, a asistir a las Academias que se dicten en los Regimientos de su elección:

R. 3 Capitanes de Reserva: D. Fernando I. Heurtley, D. Antonio M. Supiciche, D. Pedro I. Ortíz; Subtenientes: D. José Colombo, D. Joaquín Prieto Dávila, D. José M. Orus, D. José E. Pascual, D. Ubaldo Pepe.

R. 4 Capitanes de Reserva: D. Nicanor A. de Elía, D. Augusto da Rocha, D. Fernando Amadeo Vieyra, D. J. A. Pacheco y Anchorena; Teniente D. Carlos J Papsdorf; Subtenientes: D. Carlos P. Isola, D. Guillermo F. Maertens, D. Pedro J. Baioco, D. Rodolfo E. Freire, D. Carlos A. Pueyrredón, D. Cleto Santa Coloma (hijo), D. Héctor del Moral.

R. 7 Capitán de Reserva D. Eugenio R. Otero.

R. de Granaderos a Caballo—Capitanes de Reserva: D. José Evaristo Uriburu, D. Ricardo C. Quesada; Teniente D. Wenceslao Paunero; Subtenientes: D. Roberto Burlo, D. Silvio L. Heisecke, D. Armando Zara, D. Juan A. García Victorica, D. Martín F. Cabrera.

C 8 Subtenientes: D. Fernando Cerdeña, D. Mario García.

G. 1 Subteniente D. Federico C. Tschirch.

2º El Sr. Comandante de la 1a Región Militar dispondrá que las Academias a que hace referencia la S. R. de fecha 2 de Agosto del corriente año, den comienzo el 1º de Octubre próximo, en los cuerpos mencionados.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Inscripción de Jefes y Oficiales para seguir los cursos de la Escuela de Aviación Militar:

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912.—Visto el S. D. de fecha 10 de Agosto ppdo. (B. M. Nº 696, 2a parte), creando la «Escuela de Aviación Militar» y el de fecha 14 del corriente (B. M. Nº 703, 2a parte), aprobando con carácter provisorio la Reglamentación para dicha Escuela, presentada por la Comisión Técnica del «Aero Club Argentino»,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a inscripción a los S. S. Jefes y Oficiales del Ejército que deseen seguir los cursos de aeronáutica, en la Escuela de Aviación Militar, de acuerdo y en la forma que determinan los Arts. pertinentes del mencionado S. D. de fecha 14 del corriente.

2º Comuníquese esta Resolución a S. E el Sr. Ministro de Marina, solicitando la lista de los candidatos de la Armada dispuestos a seguir los cursos de referencia.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Disponiendo el envío a la „Pan American Society of the United States„ de las publicaciones que editen las reparticiones militares:

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.—Visto la precedente nota del Ministerio de Relaciones Esteriores y Culto, trasmitiendo un pedido de la Legación en los E. E. U. U. de América,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Las Reparticiones del Ejército que editen publicaciones oficiales relacionadas con el desarrollo moral y material del país, enviarán un ejemqlar a la «Pan American Society of the United States», 15 Broad Streed, New Yok.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Sobre la adquisición en propiedad del caballo que tengan los Jefes y Oficiales que pasen a la Sección Reserva:

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.—Visto el presente expediente y lo manifestado por la Inspección General de Remonta,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Todo Jefe u Oficial del Ejército que al pasar a la Sección Reserva desée quedarse con el caballo que le haya sido provisto en propiedad por la inspección General de Remonta, podrá solicitarlo en compra a esa Inspección por el precio que abonó este Ministerio al adquirirlo, cuyo producido será destinado a la reposición del ganado que en esta forma se enajena.

2º Publíquese en el Boletín Militar y vuelva a la Inspección General de Remonta a sus efectos.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 14 de Septiembre del corriente año, se sobresée provisionalmente en el sumario instruído al conscripto José L. Méndez, perteneciente al A. 4, acusado de haber insultado a un centinela, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, Inciso 1º del Código de Justicia Militar. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 6 de Septiembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, la causa instruída al Teniente D. Domingo Maturo, perteneciente al G. 7, acusado de delitos en el desempeño de cargos, debiendo el Comando de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco remitir al procesado a esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 9 de Septiembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al Cabo 1º Eudosio Arias, perteneciente al G. 6, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 1ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 10 de Septiembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba, la causa instruída al Cabo 1º Guillermo Ahumada, Cabo Miguel Vega y soldado Octaviano Herrera, pertenecientes al R. 17, acusados de delitos que afectan la disciplina, debiendo el Comando de la 5ª Región disponer la remisión de los procesados a uno de los cuarteles de la ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 11 de Septiembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, la causa instruída al conscripto Deonisio Mora, perteneciente al R. 13, acusado de delito contra la propiedad, debiendo el Comando de la 4ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 13 de Septiembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al Cabo Feliciano Martínez, perteneciente al R. 5, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 2ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

6677-S-912.—Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el pase a nivel particular existente en el kilómetro 105.255 entre Alegre y Las Flores, y

Teniendo en cuenta:

Que las razones aducidas por la Empresa para requerir la citada clausura, son atendibles, pues el propietario se niega a soportar los gastos que demanda la colocación de guarda ganados y el estado actual del mismo entraña un serio peligro para la libre cisculación de los trenes, y

Considerando:

Que el mencionado paso a nivel no está en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 12 de Abril de 1912,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

14260-S-912.—Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos en la calle 13, Vía Ferrari, —La Plata solicitado por la Compañía Union Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tomese razón y archívese.

P. Nogués.

12911-S-912.—Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 22000 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone ubicar 3 alcantarillas en los kms. 357/950, 359/663 y 362/121; es decir en las inmediaciones de su Estación «Paurtalé», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que las obras propuestas es ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y lo restante conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22000, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese legalícese el plano tómese razón y pase a la sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

21524-S-912.—Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Sección Control del Ferrocarril del Sud,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos en el kilómetro 53/370, ontre las Estaciones Lara y Ensenada, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníques, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014610-C-912 Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar al cruce subterráneo de un caño de fierro fundido en la calle Junín, Klm. 421, 823, 70, solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes de Rosario, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario.

Comuníquese, publíquese, tómese razón archívese.

P. Nogués.

013659-C-912 Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presenta a la consideración de esta Dirección General el plano de ubicación y detalles, Nº 522 con su correspondiente memoria descriptiva, de conformidad a los cuales se propone construir dos alcantarillas de 2 m. de luz en los Kms. 153/400 y 154/220 de la sección Este, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que las obras propuestas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso; y

Teniendo en cuenta:

Que el cambio de vigas no disminuye el grado de estabilidad y seguridad de la alcantarilla, y con ellas se logra darle mayor altura, lo que es conveniente por exigirlo la configuración del terreno en ese paraje,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 522 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

13838-C-912 Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Junio ppdo. descarriló en el Km. 7.800 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires el tren de pasajeros Nº 49 remolcado por locomotora Nº 16 obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que este hecho se debe al mal estado en que se encontraba la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha procedido inmediatamente al arreglo de la vía en el lugar del accidente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles;

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012842-F.912—Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. A. -22 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un puente de 10 m. de luz en el Km. 3 941 95 a fin de cruzar a alto nivel las vías del Ferrocorril Central Córdoba extensión a Buenos Aires, y

Considerando:

Que verificados los cálculos demostrativos de estabilidad y resistencia de los estribos, nada hay que observar;

Que no se agregan los planos y detalles de la parte metálica del puente; y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba (Extensión) ha prestado su conformidad a la obra de referencia,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano C. A. -22 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza.

2º Ordenarle á la citada Empresa que en oportunidad presente los planos y cálculos referentes a la parte metálica del puente.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efecto.

P. Nogués.

013450-C-912.—Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General de el plano Nº C. 3795 y su memoria descriptiva relativo a Empalme provisorio en Klm. 80.409 de la línea principal a Tucumán, y

Atento lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Ferrocarrailes Particulares y Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 3795 y su memoria descriptiva y el diagrama S. D. 1106 presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, fecho, pase a la Sección Ferrocarril Central Argentino.

P. Nogués.

021273-C-912.—Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dando cumplimiento a la resolución de fecha 13 de Marzo ppdo. somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10117 y su memoria descriptiva relativo al abrigo que se propone ubicar en su Estación «Armstrong», y

Considerando:

Que la ubicación del abrigo es conveniente, y con él se salvarían las dificiencias notadas por la Sección respectiva y que motivaron la resolución mencionada,

Que la obra se ejecutará de conformidad a planos tipos aprobados y apropiados al caso,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10117 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fijándole el plazo de 60 días para la terminación de la obra de referencia.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón pase a la Sección de Control respectiva para que vigele su cumplimiento y archívese.

P. Nogués.

01424-S-912.—Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos en el kilómetro 52/669, solicitado por la Compañía Unión Teletónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014862-S-912.—Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 22332 y su memoria descriptiva, relativo a galpón propuesto en la Estación Cristiano Muerto, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22332 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09706-S-912.—Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos, 4715-S-S-W- y 22231 con sus respectivas memorias descriptivas demostrativos de la prolongación de los abrigos existentes y de las modificaciones de vías que proyecta efectuar en su Estación Temperley, y

Considerando:

Que la ubicación de las instalaciones es conveniente,

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a planos presentados sobre los que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 4716-S-S-W- y 22231 y sus memorias descriptivaspresentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud,

Comuníquese, legalícese los planos, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

018809-S-911.—Septiembre 19 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de esta Dirección General de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., se aprueva el plano Nº 21085 y su memoria descriptiva relativos al desvío galpón de cargas y rampa a construirse en el Km. 182/211 de la Línea de Aitamirano a las Flores del Ferrocarril del Sud; quedando en suspenso la aprobación del mencionado plano en lo que a las obras de desviación del camino real se refiere.

Que la Empresa se presenta en fecha 10 de Mayo ppdo., manifestando que las obras de referencia se hallan concluídas, por lo que solicita la autorización correspondiente para librarlas al servicio público, y

Considerando:

Que en la inspección practicada al efecto se ha comprobado que las obras construídas están de acuerdo con el plano presentado,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para librar al servicio público las obras autorizadas por resolución del 23 de Noviembre ppdo., haciéndole saber que siempre queda en suspenso la aprobación del plano Nº 21085 m. lo que a la desviación del camino se refiere.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respecptiva, a sus efectos.

P. Nogués.

014262-S-912.—Septiembre 19 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos en la Estación Villa Elisa y Adolfo Alsina, cruce camino de automóviles solicitado por la Campañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013921-S-912.—Septiembre 19 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspcción General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de hilos telefónicos en la Estación Sarandía- Av. General Mitre solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de refcrencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04829-P-912.—Septiembre 19 de 1912. —Vistos los antecedentes de este expediente de los cuales resulta:

Que el Sr. J. P, Rodríguez, se queja contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por el atraso de 95 minutos con que llegó el tren 9 M. de fecha 6 de Marzo ppdo, a Villa María, y

Resultando:

Que la demora del tren de referencia fué motivada por salir con 25 minutos de atraso de Rufino, por esperar la combinación del tren No 9.

Que los 70 minutos más de atraso con que llegó el tren a Villa María, fueron por exceso de equipaje y por la gran cantidad de bultos que cargó en trayecto y también por el viento contrario, y

Considerando:

Que en este caso se ha infrinjidò lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2873,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho y archívese.

P. Nogués.

011379-P-912. - Septiembre 19 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Febrero ppdo., en circunstancias en que la locomotora 2518 entraba a la playa de maniobras de «Maldonado» Ferrocarril al Pacífico, descarriló completamente en el cambio No 13, obstruyendo la vía principal, por lo que el tren 141 sufrió una demora de 42 minutos.y

Considerando:

Que el hecho se produjo por descuido del señalero Araujo quien por ello ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014258-P-912.—Septiembre 19 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de líneas telefónicas entre las Estaciones Thompson y Darragueira, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívesc.

P. Nogués.

012090-P-912.—Septiembre 19 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos entre las Estaciones Gessler y Loma Alta, solicitado por los Sres. Stratta y Pfirter y Cía, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe,

Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

P. Nogués.

015224-C-912.—Septiembre 19 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano No, T. 10006 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone ubicar y construír un edifico destinado para vivienda del personal de sus Canteras de Alta Gracia, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente,

Que una parte de las obras se sonstruiran de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y lo restante conforme al plano presentado sobre el que nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No, T. 10006 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

6580-C-912.—Septiembre 19 de 1912.—Visto este expediente y resultando,

Que las aguas pluviales que en una zona del egido de San Martín tenían desagüe a través de de las vías del Ferrocarril Central Argentino, son ahora detenidas y embalsadas por varias de las obras que ha construído, o canalizaciones que ha cegado la Empresa de ese Ferrocarril en su estación de dicho pueblo,

Que la Empresa al evacuar las vistas que al respecto se le han conferido en el expediente, manifiesta que está preparando los planos de las obras de desagüe que se propone llevar a cabo en la mencionada estación; planos que presentará a al Municipalidad local, cuya conformidad y acción conjuntas son necesarias, pucs debe efectuar por su parte y a su costa las obras correspondientes, y

Considerando:

Que la Municipalidad de San Martín manifiesta en su informe del 26 de Abril último que solo coadyuvará con la Empresa proporcionándole los datos que necesita, para efectuar dichos desagües, únicos que son indispensables y suficientes,

Que la comprobación hecha de la responsabilidad de la Empresa en el estancamiento de las aguas pluviales, hace necesario y justifica se le ordene llevar a cabo las obras de referencia, que son urgentes; cuyos planos podrá esta Dirección General pasar a dictámen de la Municipalidad de San Martín si lo requieren,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo improrrogable, de 40 días para que presente a la aprobación un proyecto completo de las obras de desagüe que debe ejecutar en su estación San Martín y vías adyacentes.

Comuníquese, y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares a sus efectos.

P. Nogués.

055632-O-912.—Septiembre 19 de 1912. —Visto de nuevo este expediente en el que las Empresas de los Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento a la resolución de fecha 21 de Marzo ppdo., someten respectivamente los planos Nos E. IV. 176 y 1156 J. III. relativos a las obras de desagüe en el sitio en que sus vías cruzan las calles Mom y Norquin, y

Considerando:

Que de las nuevas inspecciones practicadas en el terreno se ha comprobado que no es necesario la colocación de los dos caños de desagüe proyectados en el cruce del Ramal al Mercado Central de Frutos con la calle Mom; pues dicha obra puede evitarse si se limpian las dos alcantarillas de la calle Centenera y se levanta la casilla del guardavía ubicada en el lado Este que provoca el estancamiento de las aguas.

Que las obras que se propone construir la Cía. General son deficientes, pues; en lugar del caño de 0.80 m. que proyecta en las calles Mom y Norquin, debe proyectar una alcantarilla de 2.50 m. de luz, además de rellenar el empréstito de la primera de las calles hombradas hasta la cota (3.91)

Que el caño de 0.50 m. que la misma Cía. proyecta atravesando la calle Centenera, debe sustituirse por otro caño de 0.80 m., colocándolo paralelo y al mismo nivel que el que propone bajar hasta la cota (3.77),

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa de los Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Compñía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, el plazo de 15 días para que presenten nuevos planos y memorias descriptivas, según lo ordenado por resolución de fecha 21 de Marzo ppdo., y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la presente.

Comuníquese y pase a FF. CC. Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

015039-O-912.—Septiembre 19 de 1912.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de cables conductores solicitados por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, a la altura de las calles Hidalgo y Bogotá, debiendo el cruce de refencia efectuarse bajo la inmediata vigilancia de la Emprese del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícesc el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014402-O-912.—Septiembre 19 de 1912.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos en el kilómetro 186'224, del Ramal de Suipacha a Bayauca, entre las Estaciones Mom y Seguí, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015161-F-912.—Septiembre 19 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos V. P. 86 y V. P. 89, demostrativos de los tipos de cambios que se empleará en las ramificaciones de la vía principal y de las vías auxiliares de sus estaciones, y

Considerando:

Que se trata de planos tipos de cambios para uso en las estaciones con rieles de 35 kg.

Que nada hay que observar sobre sus dispositivos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos V. P. 86 y V. P. 89, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015160-F-912.—Septiembre 19 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza somete a la consideración de esta Dirección General el plano No V. P. 56 y su memoria descriptiva demostrativos del tipo de riel y accesorios que se propone adoptar en su línea, y

Considerando:

Que el tipo de riel y accesorios propuestos están en un todo de acuerdo con el tipo del Gobierno, no habiendo por lo tanto nada qne observar en los planos presentados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No V. P. 56 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725				José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4ª	Méjico 984			Angel Gazcón.....	S. Guaglianone.....		
5ª	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6ª	Méjico 1824			Belisario C. Otamendi	José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015				Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Francisco Celia.. ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan .ortiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 9 1/2 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 1/2 a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas.....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga...		
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sabado de 8 a 10 a. m.
17ª	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......		
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta.......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088			Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce...	Carlos Falchi......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno		
25ª	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos.......	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno......		
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino........	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30ª	Monroe 4397	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31ª	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.. $ 0.10
Número atrasado.. » 0.20
Número atrasado de más de un mes........... » 0.50
Semestre.. » 6.00
Año.. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

---

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Los Palmares

Sociedad Anónima

De Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Septiembre de 1912 a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 265.

Orden del día:

1) Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912.
2) Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.
3) Nombramiento de dos Directores Suplentes.
4) Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.
5) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 265 de las 2 a 4 pasado meridiano, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 14 de los Estatutos), y podrán hacerse representar en ella. Los señores Accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, se servirán canjear el recibo que obra en su poder, por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

E 6 Septiembre Nº 404-v-23 septiembre.

«Montes y Estancia San José»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Octubre próximo, a las 3 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Elección de nuevo Directorio, por haber cesado el actual en su mandato. (Art. 22 de los Estatutos).
4º Elección del Síndico Titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento de los requisitos que exigen los Arts. 39 y 44 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de Septiembre 1912. — El Secretario-Tesorero.

E 14 Sep. — Nº 477-v-1º octubre.

"COMPAÑÍA NACIONAL DE GRANDES HOTELES"

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

TESORERÍA, B. MITRE 538

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 4 de Septiembre de 1911

Capital autorizado.................. $ 5000000 —
« subscripto.................... « 2864500 —
« realizado........ .... « 1040100 —

Balance general al 31 de Mayo de 1912

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 31 Agosto 1912

	DEBE	HABER
Capital		5000000 ..
Acciones	2135500 ..	
Accionistas	1368300 ..	
Segunda cuota	10000 ..	
Tercera cuota	113500 ..	
Terrenos y edificios «Bristol Hotel»	4850000 ..	
Sociedad Anónima «Bristol Hotel»		2300000 ..
Sociedad Anónima «Belga Sud-Americana»		1000000 ..
Letras a pagar		100000 ..
Caja y Bancos	30767 51	
Mercaderías	29320 97	
Muebles y útiles	1000 ..	
Deudores varios	3439 ..	
Acreedores varios		20500 ..
Ganancias y pérdidas		121327 48
	8541827 48	8541827 48

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

CUENTAS	DÉBITO	CRÉDITO
Por Arrendamientos		
Producido líquido de la temporada 1911/12		400088 60
A Terrenos y edificios «Bristol Hotel»	250863 75	
Amortización s. esta cuenta		
A Constitución de la Sociedad		
saldo de esta cuenta	16487 50	
A Intereses		
saldo de esta cuenta	5624 49	
A Gastos generales		
saldo de esta cuenta	5570 38	
A Muebles y útiles		
amortización s/ esta cuenta	215 ..	
Utilidad líquida	121327 48	
	400088 60	400088 60

Buenos Aires, Julio 20 de 1912.

Adolfo E. Dávila, presidente.—Hor. F. Guerrico, t sorero.—José Antonio Monzón, contador.—Luis A. Sáenz Peña, síndico.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 571-v-23 septiembre.

AYUDA MUTUA

—SOCIEDAD ANÓNIMA—

Domicilio: BARTOLOMÉ MITRE No 974

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Septiembre de 1911

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1912

Hecho a los efectos del artículo 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones suscriptas tipo A.	189600 —
» » » B.	352050 —
» » » C.	240450 —
» Preferidas	210900 —
a Reemitir	582000 —
Bonos de Ahorro	1195089 22
» » » para Edific.	919433 42
» » Póliza	6597099 44
Banco Provincia	38973 11
» Comercial Italiano	6317 75
» de la Nación Argentina	8422 —
Caja	7295 28
Préstamos en Efectivo	342 82
Adelantos en Cuenta Corriente	26705 95
Préstamos para Edificación	765540 86
» Hipotecarios con Mandato	76715 25
Promesas de Venta	41558 —
Bonos de Capital Emitidos al Portador	60000 —
Varias Cuentas Deudoras	211707 63
	11530200 74

HABER	$ m/n
Capital Autorizado	1575000 —
» Realizado	767328 15
» Por Bonos de Ahorro	1242599 90
» » » » » para Edificación	919433 42
Capital por Bonos de Ahorro Póliza	6573217 44
Fondos de Previsión	12315 21
» » Reserva	15575 82
Emisión Bonos de Capital	90600 —
Bonos de Capital serie A	100 —
Varias Cuentas Acreedores	334030 80
	11530200 74

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima "AYUDA MUTUA".

P. G. Solan, presidente.—F. Alvo, gerente secretario.—C. A. Piaggio, síndico.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 573-v-23 septiembre.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELÉCTRICOS DEL SUD

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

403 - PUENTECITO - 403

Aprobada por decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1912 CORRESPONDIENTE AL 7º EJERCICIO ANUAL

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 5 de Septiembre de 1912 sin modificaciones

ACTIVO	$ m/n
Acciones	1 001 500 —
Caja y Bancos	127 390 34
Vía permanente, línea aérea y cable alimentador	1 953 279 30
Tren rodante	1 068 257 85
Estaciones	330 345 67
Puente Riachuelo	370 109 08
Inmuebles	129 952 10
Muebles, útiles y herramientas	85 484 24
Talleres (maquinarias)	12 102 22
Banco de la Nación títulos en garantía	29 610 —
Acciones Cooperativa Telefónica	267 20
Concesión	173 200 —
Banco de la Provincia Títulos en custodia (Art. 13 Estatutos)	50 000 —
Anticipos de explotación	9 317 87
Materiales y útiles generales en depósito	231 889 68
Casa de la Administración	127 844 04
Estudio de ramales	3 262 23
Ramal a Constitución	10 314 70
Deudores varios	15 028 26
	5 729 154 78
PASIVO	
Capital subscripto y realizado 2 998 500 Autorizado	4 000 000 —
Obligaciones de Capital 5 % de interés	1 010 061 82
Municipalidad de la Capital	13 678 41
Garantía de uniformes	7 884 —
Directorio	50 000 —
Obligaciones a pagar	32 002 57
Amortización	118 139 42
Garantía de tren rodante	15 270 20
Fondo de reserva legal	5 249 87
Fondo de previsión	12 124 69
Fondo de ronovación	38 609 49
Dividendo 5º y 6º Ejercicio	28 264 —
Acreedores varios	51 328 82
Ganancias y Pérdidas	345 541 49
	5 729 154 78

Ireneo Cucullu, vicepresidente. J. C. Argüello, subgerente.—F. Emilio Farías, p. contador.—P. Lacau, secretario.—Vº Bº Santiago Capdepont, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
A Gastos Generales		
Administración. Contaduría, Oficina Técnica, Alquileres, Publicaciones, etc.	76 601 62	
Seguros	4 761 18	
Accidentes, Indemnizaciones y Gastos Jurídicos	3 672 00	85 034 80
A Gastos de Tráfico		
Sueldos del Personal de Tráfico	217 854 97	
Uniformes	5 511 44	
Boletos y Fórmulas	5 077 98	
Gastos de Estaciones	2 799 07	
Mantenimiento de la Vía Permanente	54 809 42	
Mantenimiento de la Línea Aérea y Cables	22 634 51	
Fuerza Motriz	257 485 39	
Peaje	10 368 43	
Edificios	117 29	576 658 50
A Talleres y Tren Rodante		
Personal y Gastos Generales		95 028 39
A Impuestos Municipales y Gravámenes Fiscales Varios		27 628 97
» Intereses de Obligaciones		53 988 36
» Amortización de Obligaciones		41 155 71
» Imprevistos		28 465 14
» Muebles, Utiles e Instalaciones		
Castigo 10 % sobre $ m/n 14 510 56.		1 451 06
A Herramientas, Vehículo, Utiles de Trabajos y Equipo en Uso.		
Castigo 10 % sobre $ m/n 80, 471, 93.		8 047 19
Utilidad Líquida		345 541 49
		1 262 999 61
HABER		
Por Pasajeros y Entradas Varias	1 085 192 02	
» Terreno Cochabamba	173 918 42	
» Intereses y Descuentos	1 878 27	
» Amortizaciones extraordinarias	2 010 90	1 262 999 61
		1 262 999 61

Ireneo Cucullu, vicepresidente.—J. C. Argüello, subgerente.—F. Emilio Farías, p. contador.—P. Lacau, secretario.—Vº Bº Santiago Capdepont, síndico.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 544-v-22 septiembre.

Compañía Argentina de Perforaciones
(Sistema Raky)
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de subscripción, el directorio ha resuelto de llamar a la tercera cuota del 20 por ciento de la segunda serie y fijar el día 30 de Septiembre a. c. para el pago. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Directorio.
3 Sept.—Nº 375-v-30 septiembre.

«Banco el Hogar Argentino»
Avenida de Mayo 886.
Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 2 de Octubre, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 1º Septiembre de 1912. — El Secretario.
2 Septiembre.—Nº 364-v-24 septiembre.

Estancias y Colonias Walker
Sociedad Anónima

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 23 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 195, 1er. piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres miembros titulares y un Suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Guillermo Walker, Enrique H. Zimmermann, Roberto D. Zimmermann y Carlos M. Zimmermann, que han terminado su mandato de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
4º Elección por el término de un año de un Síndico y su Suplente.

Para tener representación en la asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 15 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Directorio.
3 Sept.—Nº 381-v-23 septiembre.

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil
Gotusso y Cía.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Inciso h) del Art. 9 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, en su local social, calle Defensa 127.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Memoria del primer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1912, e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Benito Gotusso, Santiago Gotusso (hijo), Eugenio B. Gandolfi, Esteban Gotusso y Antolín B. Fontana, (este último que renunció), que cesan en su mandato.
4º Elección del Síndico titular y suplente, que igualmente cesan en su mandato.
5º Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, es menester recabar de la Gerencia una boleta de entrada, con arreglo al depósito de sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912. — El Gerente.
9 Septiembre.—Nº 419-v-26 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Ltda.
Segunda Convocatoria.

Se comunica a los Accionistas de esta Cooperativa que el día Lunes 23 de Septiembre, a las 9 y 30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local Rodríguez Peña 344, en la que se tratará de la siguiente

Orden del día:

1º Acta anterior.
2º Memoria y Balance, (su aprobación).
3º Informe de los Síndicos.
4º Resolución a tomar sobre la situación económica.
5º Integración del Directorio, por terminación del cargo de los siguientes miembros: E. Larrieu, S. Gomis, E. Roca, J. J. Peyrú, L. Fara, J. Garcia Amorós, J. Marzano, C. Locascio, N. Hernández, J. Criseo, M. Murcio, D. Vitale, J. Puy, J. Vitale y F. Ferrer, y cinco Vocales suplentes.

Para la entrada al local de la Asamblea, se requiere recoger de la Secretaría la tarjeta correspondiente, efectuando el depósito de una o más acciones.—E. Larrieu, Presidente.
9 Septiembre.—Nº 408-v-23 septiembre.

«La Semana Universal»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos y por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas para la asamblea extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes de Septiembre a las dos p. m., en el domicilio social, calle Corrientes Nº 869, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y de su estado actual.
2º Adoptar una resolución de acuerdo con los incisos 5º o 1º del Art. 354 del Código de Comercio.
3º Acordar las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga, sobre el punto presente. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. — El Consejo de Administración.
10 Sep.—Nº 426-v-28 septiembre.

«Cóndor»
Sociedad Anónima

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 28 del actual, a las 4 p. m., en el domicilio social Rivadavia 1531, con la siguiente orden del día:

1º Balance de saldos hasta el 31 de Agosto último.
2º Aumento del capital social.
3º Elección para cubrir las vacantes del Consejo y Sindicatura.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la misma los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, los títulos o recibos provisorios de sus acciones y obtener la papeleta de entrada, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 Septiembre de 1912. — El Director Gerente.
10 Sep.—Nº 427-v-26 septiembre.

La Agrícola
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Séptima Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1912.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia, para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1912. — El Directorio.
10 Sep.—Nº 428-v-25 septiembre.

Plantadora Isleña
Sociedad Anónima
685 — Cangallo — 685
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la duodécima Asamblea General Ordinaria, para el 28 del corriente a las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1912.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores, por tres años; dos Directores suplentes, por tres años; Síndico y Síndico suplente, para el próximo año.

Se ruega a los señores Accionistas, se sirvan recoger, a partir del 18 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la memoria correspondiente al año económico 1911/1912. — Septiembre 9 de 1912. — Juan S. Müller, director gerente.
10 Sep.—Nº 429-v-26 septiembre.

Club Mar del Plata

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Club Mar del Plata, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Septiembre de 1912, a las 5 p. m., en la calle San Martín 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 4 y 13 de los Estatutos y agregación de un artículo con el Nº 28 en la siguiente forma:

Art. 4º El capital social originario de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil acciones de mil pesos cada una, emitida en dos series de quinientos mil pesos, aumentado posteriormente a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal en mil acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, con una prima de quinientos pesos, queda aumentado hasta la suma de tres millones de pesos de la misma moneda, en acciones de mil pesos nominales, que el Directorio emitirá en cuatro fracciones de doscientas cincuenta acciones cada fracción, con la prima de setecientos pesos, cincuenta pesos la primera, mil pesos la segunda, mil doscientos cincuenta pesos la tercera y mil quinientos pesos, la cuarta.

Art. 13. Las sesiones del Directorio, deberán celebrarse en la Capital de la República, y por convocatoria del Presidente y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple, siempre que estén presentes seis de sus miembros por lo menos para los asuntos generales y ocho para admisión de socios y autorización de transferencias. Cuando se trate de admitir accionistas, que también pretendan ser socios del Club, bastará la oposición de dos miembros del Directorio, para el rechazo del candidato. Si hubiese una sola oposición, se considerará en suspenso la admisión del socio, quién deberá ser admitido si en una segunda votación, previa nueva convocatoria, no hubiera más que un voto en contra. El Reglamento establecerá la forma de votación. La admisión de nuevos accionistas que no pretendan ser socios, no podría ser negada por el Directorio, sino por razones graves.

Art. 28. Liquidación de la Sociedad. Liquidada la sociedad por cualquier causa, sus bienes serán realizados y distribuídos su importe entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean. — Arturo D. Vatteone, secretario.
10 Septiembre—Nº 430-v-25 septiembre.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 831, el día 30 de Septiembre a las 2 p. m.

Orden del día

1º Deliberación de la Memoria, Inventario y Balance General.
2º Elección de un Director suplente, hasta la terminación del mandato del Directorio actual.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar la correspondiente boleta de entrada, en la Secretaría de la Sociedad, previa presentación, por lo menos tres días antes de la Asamblea, de las acciones o recibo de ellas. Podrán hacerse representar, mediante carta poder, por otros Accionistas o por terceros, (Arts. 10 y 20 de los Estatutos). —Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. — A. Zambonini, secretario.
10 Septiembre.—Nº 434-v-30 septiembre.

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 6 p. m., en el local social, calle Corrientes 4092, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al último ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.
2º Aprobar, confirmar y rectificar el contrato de fideicomiso celebrado en Londres, el treinta y uno de Julio del corriente año, por los Directores, Dr. Miguel Lacroze y D. Federico Lacroze, en representación de la Sociedad con The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited.
3º Nombramiento de Síndico en reemplazo del Sr. Juan L. Browne, que termina su mandato.
4º Aprobación de las resoluciones que tome la Asamblea: lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los Señores Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.— El Directorio.
12 Septiembre.—Nº 451-v-28 septiembre.

«La Primitiva»

Sociedad Anónima, para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases. Rivadavia 722. Por disposición del Directorio, se avisa a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Ordinaria se verificará el miércoles 2 de Octubre de 1912, a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria en todas sus partes.
2º Aprobación de los Balances y dividendos a repartirse.
3º Elección de dos Directores Titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes.
4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen con el Directorio el acta de la Asamblea

Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1912 —El Secretario.
E 14 Sep. — Nº 478-v-2 octubre.

LA CASA POPULAR PROPIA, Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada)

ALSINA 1799 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906

BALANCE DE SALDOS MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1912

DEBE	$ m/n
Gastos de instalación	10 —
Casa Tanque y Motor nº 1	8912 —
Impuestos Municipales	680 85
Acc. Cooperativa Telefónica	200 —
Banco de la Nación	60 33
Títulos de acc. c/caución	33400 —
Impuesto Territorial	1853 60
Gastos de propaganda	200 —
Tanque y motor nº 2	10097 48
Depósitos Judiciales	663 48
Intereses y descuentos	1032 86
Acc. recibidas en pago	41177 —
Tenedores de obligaciones c/ Capital	50 —
Utiles, libros e impresos	100 —
Accionistas	260 —
Obligaciones a cobrar	711 47
Seguro contra incendio	56 25
Construcciones	15285 83
Caja	8741 89
Gastos Generales	16034 95
Servicio de agua	3812 93
Acciones	6600 —
Obligaciones	8800 —
Adquirentes de Terrenos	83216 18
Cuentas Coorrientes	72463 73
Socios acctivos	664166 27
Banco Británico	8129 74
Muebles y útiles	500 —
	987216 84

HABER	$ m/n
Capital	350000 —
Fondo de Reserva	13125 28
Utilidad para 1912	2527 60
Directorio c/ depósito	15600 —
Redescuentos	178407 23
Presidencia	1823 80
Síndico	822 22
Abogado	222 22
Arquitecto	1665 32
Iniciadores	4111 11
Directorio	5917 33
Dividendo	207483 —
Fondo de Garantía	37800 —
Socios activos c/ Depósito	17600 —
Obligaciones de Capital	69000 —
Alquileres	1867 20
Derechos de Transmisión	776 —
Adquirentes de Terrenos c. Depósito	200 —
Obligaciones a pagar	4000 —
Títulos de acciones	15 —
Alquileres a Cobrar	3307 50
Bienes raíces	33992 74
Intereses por obligaciones	2767 96
Intereses a acciones fundadoras	1870 45
Gastos Judiciales	900 —
Derechos de ingreso	210 —
Multas	70 87
Intereses s/ Propiedades	31034 01
	987216 84

		$ m/n
Capital Autorizado		50000000 —
Capital suscrito en acciones compuesto de siete series de acc. de $ m/n 50000 cada serie		350000 —
Menos 66 acc. caduc.	$ m/n 6600	
Cuotas a cobrar	» 260	6860 —
Capital Cobrado		343140 —
Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 1500 títulos de $ m/n 100 c u con un interés del 7 % anual		150000 —
Obligaciones suscritas		141200 —
Retirados en pago de casas 810	$ m/n 81000	
Cuota a cobrar	» 50	81050 —
Importe cobrado		60150 —
Siendo el capital realizado:		
En acciones		343140 —
En obligaciones		60150 —
Más el dividendo acumulado en las acciones		207483 —
		610773 —

Juan Artuso, presidente.—E. Bozzi, director general.—Fernando Ascolese, tesorero.—L. B. Boffi, secretario.—José Garrote, contador.— Santiago B. Zacched, síndico.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 574-v-23 septiembre.

BANCO BASKO ASTURIANO DEL PLATA

MAIPÚ 73 AL 87 Buenos Aires

Autorizado por decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1908 e inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908

Capital autorizado $ 4 000 000 —
Capital subscrito « 2 313 600 —
Capital realizado » 2 295 260 —

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1912

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		18 340 —
Caja		677 430 25
Bancos, n/ depósitos		22 694 06
Valores en cartera, hipotecas y adelantos en Cta. Cte.		4 572 760 54
Mobiliario y útiles		20 764 19
Títulos en custodia y efectos al cobro por cuenta terc.		1 218 522 42
Corresponsales Exterior, Sucursales, Agencias y deudores varios		339 264 99
Inmuebles		267 614 75
Mercaderías y consignaciones		105 427 86
Acciones a emitir		1 686 400 —
Diversos		20 797 61
		8 950 016 68

PASIVO		$ m/n
Capital		4 000 000 —
Cuentas propiedades		735 919 74
Depositantes de valores		1 218 522 42
Depósitos;		
En cuenta corriente	1 151 190 16	
A plazo fijo y caja de ahorros.	858 044 20	2 009 234 36
Reservas		200 000 —
Acreedores varios		64 733 37
Ganancias y pérdidas;		
Utilidades a realizar	545 125 75	
Utilidades realizadas	148 602 74	693 928 49
Diversos		27 878 30
		8 950 016 68

A. R. Cartavio, administrador general.—Ramón Soto, contador.—M. del Río Miranda, síndico.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 570-v-23 septiembre.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO LIMITADO

Reconquista 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra

Capital autorizado y suscrito £ 2500000
Capital integrado £ 1250000
Fondo de reserva £ 850000

AUTORIZADO POR LEY DE 30 DE JUNIO DE 1907

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1912 de las Sucursales en la República Argentina. — Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos, y San Rafael.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja: Existencia en efectivo	190435 34	2889195 25
Depósit. en otros Bancos	285965 81	1161353 35
Préstamos	1283791 20	23841672 89
Diversas cuentas	6301645 81	1448612 62
	8061838 16	29340834 11

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: Proporción que corresponde a las Sucursales de la República	2475000 00	4577272 51
Depósitos	2177377 18	8665282 70
Diversas cuentas	3409460 98	16098278 90
	8061838 16	29340834 11

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1912

Banco Anglo Sud Americano, Limitado
W. Mc. Robert, subgerente.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 568-v-23 septiembre.

Haras Las Hortigas

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Avenida Quintana Nº 82

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 4 de Octubre, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Aplicación o destino que se dará a las utilidades del ejercicio vencido.
3º Elección de Síndico por un año.
4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1912. — Ignacio Correas, Director Gerente. — E. Mars, Secretario rentado.

14 Septiembre.—Nº 490-v-4 octubre.

"BANCO ESCOLAR ARGENTINO"

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, LIMITADA (Anónima)

Tucumán 531

Capital ilimitado

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 3 Noviembre de 1904

Balance de saldos el 31 de Agosto de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones emitidas	300000 ..
Acciones suscriptas	255220 ..
Alcancías a domicilio	378 64
Muebles y útiles	2764 12
Gastos generales	22028 13
Obligaciones a cobrar	583994 21
Préstamos hipotecarios	19860 ..
Deudores por multas	23 58
Comisiones	22 32
Valores al cobro	35731 70
Garantía porte pago	100 ..
Cuentas corrientes	2250 84
Créditos diversos	2359 75
Cobro por cta. de terceros.	3284 61
Bancos	35675 58
Caja	19271 16
	1282964 64

HABER	$ m/n
Capital emitido	300000 ..
« suscrito	255220 ..
« realizado	248035 ..
Fondo de reserva	39274 26
Sexto dividendo	3149 79
Séptimo dividendo	7258 44
Depósitos a plazo fijo	28654 73
Caja de ahorro	152299 11
Caja de ahorro a domicilio	8461 62
Obligaciones a pagar	114427 25
Multas	838 50
Intereses y descuentos	41698 10
Liquidación cuotas en retardo	190 80
Créditos recuperados	1296 50
Crédito en descubierto	20000 ..
Depositantes de valores al cobro	35731 70
Saldo a cuenta nueva	1633 31
Cuentas corrientes	21547 23
Créditos diversos	1003 03
Cobro por cuenta de terceros	2245 27
	1282964 54

Félix Egusquiza, presidente. — Rafael T. Bansch, gerente. — V. B.: Santiago V. Morello, síndico,

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 572-v-23 septiembre.

Corporación Comercial Sud Americana

Convocatoria

Memoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, a las 9 a. m. del día 30 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la memoria y balance al 30 de Junio de 1912 y el informe del Síndico.
2º Integración del Directorio y nombramiento de Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912. —Lorenzo Etchegaray, Director.

14 Sept.—Nº 492-v-30 septiembre.

Nueva España

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio y nuestros Estatutos, se convoca a los Srs. Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social calle Bernardo de Irigoyen, Nº 171 el día 5 de Octubre de 1912, a las 4 p. m., en la que se someterá a la consideración de los señores Accionistas la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, cerrado al 30 de Junio de 1912.
2º Aprobación de los nombramientos de Directores hechos por el Síndico.
3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Bernardo de Irigoyen Nº 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración.—Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1912.—El Administrador General.

17 Septiembre—Nº 517-v-5 Octubre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día, para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Junio—Nº 640-v-28 septiembre.

Villa Presidente Quintana

Sociedad Anónima Lda.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 26 de Septiembre de 1911.

Se convoca a los Señores Accionistas, a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre, a las 5 p. m., en la calle Rodríguez Peña 1874, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance al 30 de Julio de 1912, y consideración de la Memoria correspondiente.

2º Elección de un Síndico.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, en el domicilio indicado, hasta el día 26, a las 5 p. m.—El Secretario.

12 Septiembre.—Nº 461-v-28 septiembre.

Haras Las Hortigas

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Avenida Quintana Nº 82

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea especial extraordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado, el 4 de Octubre, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Ampliación de los Estatutos, con el propósito de facultar al Directorio para adquirir, vender y gravar bienes inmuebles por cuenta de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1912. — Ignacio Correas, Director Gerente. — E. Mars, Secretario rentado.

14 Septiembre.—Nº 491-v-4 octubre.

La Unión Argentina (Lda.)

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre en curso, a las 2 y 30 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General, correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1912, para su deliberación y aprobación.

2º Subasta de acciones de acuerdo con los Estatutos.

3º Elección de un Director, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, en reemplazo del Sr. Juan I. Gogorsa.

4º Elección del Vicepresidente, (Inciso 1º del Art. 26).

5º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

6º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos, en el Inciso 6º, del Art. 26.—Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.—El Gerente.

Nº 496-v-30 septiembre

«Tesoro Americano

(S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones que determina el Art. 24 de los Estatutos Sociales, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el 19 de Septiembre, se cita en Segunda Convocatoria a los Sres. Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 9 p. m., en nuestro local social Maipú 273, Buenos Aires.

Se previene a los Sres. accionistas que de conformidad al Art. 25 de los Estatutos Sociales, esta asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas presentes, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de estatutos.

2º Reducción del capital integrado.

3º Rescate de los derechos de fundación.

4º Renovación total del Directorio y Sindicatura.

5º Canje de Acciones.

6º Nombramiento de una Comisión ad-hoc, compuesta de tres accionistas, para que, de acuerdo con el Directorio y Sindicatura, procedan con amplias facultades, a conceder quitas, esperas, novación, remisión total o parcial de deudas, transen o practiquen cualquier otro acto conducente, hasta dejar totalmente saneada la Situación Social.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene a los Sres. accionistas, que deseen asistir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, o en la Sucursal de Rosario de Santa Fe, hasta el día 27 de Septiembre a las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912.—El Director General.

18 Septiembre--Nº 531-v-30 septiembre.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Lima 1636

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el 17 del corriente, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, se convoca por segunda vez, para el 28 del corriente, a las 3 p. m., en nuestro escritorio Lima Nº 1636, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.

2º Autorizar al Directorio, para comprar una pequeña fracción de tierra en el Chaco Argentino.

3º Nombramiento de Directores.

4º Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que ésta es la segunda convocatoria y que, de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra. Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1912. — El Directorio.

18 Sept.—Nº 530-v-28 septiembre.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 19 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los Sres. accionistas, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Octubre a las 4 1/2 de la tarde en el local social Piedras 567 para tratar de la siguiente

Orden del día:

Elección de síndico titular y suplente.

Designación de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea y que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado (Arts. 19 y 22 de los Estatutos).—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1912 —El Director, secretario.

19 Septiembre--Nº 535-v-30 septiembre

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 24 de Septiembre corriente, a las tres de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General, correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., para su deliberación y aprobación.

Informe del Síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de dos Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota.—De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1912. — El Directorio.

7 Septiembre.--Nº 411-v-24 sept.

Compañía de Tierras del Oeste

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 27 de Septiembre a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Inventario y Balance General.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años; de un Director suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912. — El Presidente.

7 Septiembre—Nº 417-27 septiembre

Sociedad Cooperativa Telefónica

Limitada y Anónima

De acuerdo con los Estatutos, el directorio convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 26 de Septiembre corriente, a las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 1286 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1912, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año, por haber terminado su mandato los Sres. Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Enrique Lanusse, Carlos de Alzaga, Alejandro M. Amadeo, Juan G. Blanch, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo veintiuno de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán con anticipación de cinco días al de la reunión, (o sea hasta el día 20 de septiembre) concurrir a la Secretaría de la Administración, calle Cangallo Nº 1286-1294 a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1912), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los Sres. accionistas para series entregadas desde el 15 del corriente.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.—La Comisión Directiva.

7 Septiembre—Nº 409-v-26 septiembre.

Compañía Estancia Pulmarí Limitada

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Lunes 30 de Septiembre a las 4 en el local Avenida de Mayo 645

Orden del día:

1º Lectura y consideración del balance y memoria del primer ejercicio.

2º Fijación de honorarios del síndico (Art. 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de síndico por un año.

4º Nombramiento de tres directores suplentes.

5º Lectura y aprobación del acta.—

Nota: Las Acciones deberán depositarse 3 días antes de la Asamblea. El presidente prov.

11 Septiembre—Nº 440-v-30 septiembre.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios del Automóvil Club Argentino, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día sábado 28 de Septiembre corriente, a las seis de la tarde, en el local del Club, calle Rodríguez Peña 178, primer piso. El Secretario. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.

Art. 20. Las Asambleas se considerarán en «Quorum» con la presencia de veinte y cinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — El Presidente.

E 14 Sep.—Nº 486-v-30 septiembre.

Compañía Sutphen de lavadero de oro

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Lunes 30 del corriente, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

Informe del Directorio demostrando la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada esta sociedad, y resolución en consecuencia, de declararla en liquidación.

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario en la Tesorería, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912. — El Secretario.

13 Septiembre.—Nº 471-v-30 sept.

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Avenida de Mayo 1411, el día 24 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Resolución a tomarse sobre la ratificación de la escritura de constitución de la Sociedad.

3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores Dr. Francisco Durá, Andrés Lastiri, Eduardo Volpatti, José M. Fain y Arturo Rial Ramos.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1912. — El Presidente.

10 Septiembre—Nº 433-v-24 septiembre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos, Limitada

Fábrica de bolsas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 12 de Octubre, a las tres de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Rafael Mercado, Ubaldo García, y José M. Salinas, que han resultado cesantes por sorteo.

3º Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Mariano Ustariz, Felipe L. Cucullu y Jorge Lau.

4º Elección de los Síndicos titular y suplentes, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart, que han terminado su mandato.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos o certificado de depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.—Por el Directorio: José M. Salinas. Director Gerente.

20 Septiembre.—Nº 552-v-12 octubre.

«Buenos Aires Building Society» Ltda.

Bartolomé Mitre 531

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de Septiembre, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, memoria y balance del ejercicio.

2º Cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de dividendo a distribuirse.

3º Elección de tres directores, tres suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota.—Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancia de tenerlos depositados en el Banco u otro establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. —H. R. Mac Gregor, Gerente. — James Begg, Vicepresidente.

20 Sept.—Nº 545-v-30 septiembre.

Compañía Pastoril y Comercial «Harteneck Limitada»

Convocatoria

No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la Asamblea Extraordinaria convocada para esta fecha, resolvió el Directorio convocar los señores Accionistas, por segunda vez, a Asamblea General Extraordinaria, para el día Miércoles 2 de Octubre a. c., a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de un Director titular, en reemplazo del finado Sr. Alberto Harteneck, conforme a lo establecido en el Art. 9 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en algún Banco del país o extranjero, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. A más, se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 26, de los Estatutos, por ser ésta la segunda convocatoria, se considerará constituída la Asamblea y resolverá validamente en la fecha y hora designada arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.—El Secretario.

20 Septiembre.—Nº 542-v-1º octubre.

"LA PATROCINADORA DEL ASEGURADO"

Compañía Anónima Limitada

Aprobada por decreto del P. E. de Septiembre 7 de 1908

AVENIDA DE MAYO 891 (3er. piso)

Capital autorizado $ 60.000 — m/n
Capital subscripto $ 43.600 — m/n
Capital realizado $ 41.430 — m/n

Balance de saldos al 30 de Junio de 1912

2º Trimestre

DEBE	$ m/n	HABER
Capital........		60000 —
Acciones........	16400 —	
Caja y Bancos..	4757 60	
Gastos de Ini. e instalación....	3944 05	
Oueldos	5145 —	
peraciones pendientes........	9266 44	
Gastos Generales	4942 60	
Varias cuentas ..	1729 73	
Cartera (cuentas cobrar).....	46399 33	
Pólizas en vigencia........		46399 33
Cuentas corrientes..........	14097 18	
Impresiones	158 70	
Fondo de res .		6438 72
Indemnizaciones		132 05
Accionistas.....	2170 —	
Comisiones.....	311 06	
Cartera de «La Razón» en liq.	72905 99	
«La Razón en liq.		72905 99
Intereses y desc.		21 15
Operaciones por cta. de ters...		3338 22
Muebles y útiles.	14535 63	
Canjeo ...		20 —
Cont. de contraseguros......		806 17
Directorio		594 75
Dividendos.....		1193 50
Gastos de siniestros	153 90	
Pólizas de subscripción......		5067 28
	196917 21	196917 21

Buenos Aires, Julio 22 de 1912.

M. Migone, vicepresidente. — Ramòn Perez gerente. — Tiburcio Gadea, contador.—................, síndico.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 561-v-23 septiembre.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Caras y Caretas», para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 151.

El objeto es modificación de los Estatutos propuesta por un Accionista.

Los señores Accionistas deberán depositar las acciones, tres días antes al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.— Enrique Figuerra, Secretario.

20 Septiembre.—Nº 551-v-7 octubre.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Octubre próximo, a las 3 p. m., en el local Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Concesión de tranvía.

2º Designación de dos Accionistas, para afirmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912.—El Director.

20 Septiembre.—Nº 546-v-7 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1912, a las 5 p. m., en el local Calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los Sres. S. B. Hale y Cía.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, hasta el 31 de Mayo de 1912.

2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente, en reemplazo de los Sres. Alberto Chovet, H. C. Thompson, Dr. Félix T. Muñóz, y Ramón Olaciregui de conformidad con el Art. 12 de los estatutos, y del S. Eduardo Castex, por fallecimiento.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas paa firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (Art. 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—El Contador.

7 Septiembre.—Nº 412-v-27 septiembre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria ,que tendrá lugar el día treinta de Septiembre, a las 4 p. m., en el local social calle Alsina 679, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Raúl de Acevedo Ramos. (fallecido).

5º Elección de un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes señores doctor Manuel A. Portela y Manuel J. Arce.

Para poder tomar parte en la Asamblea el accionista deberá depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1912. - El Secretario.

13 Septiembre—Nº 468-v-30 sept.

«Rowing Club Argentino»

Convocatoria

Se invita a los Socios a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre del corriente año, a las 8 y 30 p. m., en la calle Sarmiento 1230, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Artículo 1º del Reglamento General.

2º Cualquier otro asunto de interés para el Club.—Frank R. Pasman, Secretario Honorario.

10 Septiembre.—Nº 504-v-30 septiembre.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 24 Septiembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Bmé. Mitre 349, para tratar la siguiente:

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.

b) Reparto de Utilidades.

c) Elección de dos Directores y dos Suplentes.

d) Elección del Síndico y Suplente.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco según Art. 31 de los Estatutos en la Secretaría, Calle Bmé. Mitre 349, de 2 a 4 p. m., cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1912. — A. C. Thornton, secretario.

E 6 Septiembre Nº 399-v-24 septiembre.

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Sarmiento Nº 517, para tratar lo siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del 4º Ejercicio (1911, 1912), terminado el 30 de Junio 1912.

2º Elección de seis directores, en reemplazo de los salientes por cesación de mandato y de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas escrutadores, quienes firmarán el acta de la asamblea.

Nota:—Los Sres. accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 20 de los Estatutos).

11 Septiembre—Nº 439-v-30 septiembre.

Fábrica de papel (Casati) de San Nicolás

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Septiembre, a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

10 Septiembre—Nº 432-v-27 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se invita a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101, el día 3 de Octubre próximo, a las 2 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero de 1911, 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Sres. Guillermo Franchini y Eduardo Rocha, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Para concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados hasta el día antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.—El Directorio.

11 Septiembre—Nº 444-v-30 octubre.

Compañía Argentina Auto Trasportes
(Sociedad Anónima)
2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para la celebración de la asamblea que debía tener lugar el día 31 de Agosto ppdo., de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea general, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre corriente a las 3 p. m., en el local de la Compañía calle Solís 1815 para tratar la siguiente

Orden del día:
Lectura y aprobación de la memoria del Directorio.
Balance general al 31 de Diciembre de 1911.
Informe del síndico.
Acto continuo y de acuerdo con los Arts. 26, 39 y 40, se celebrará una Asamblea extraordinaria para tratar la disolución y liquidación de la Compañía y designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de las Asambleas.
Nota:—En cumplimiento del Art. 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios, tres días antes del designado para las asambleas y se le ruega encarecidamente su presencia, o delegación porque, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, la liquidación tendrá que ser sancionada por la representación de las tres cuartas partes del capital emitido.—Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1912.—El secretario.
13 Septiembre—Nº 472-v-24 septiembre.

———

Compañía de seguros «Royal National»

Se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía Royal National, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre 478, el día 27 de Septiembre de 1912, a las 4 p. m., a efecto de tratar sobre la emisión de la segunda serie de acciones de acuerdo con el Artículo 5 de los Estatutos.
Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.
12 Septiembre.—Nº 458-v-27 septiembre.

———

«La Porteña»
Sociedad Pescadora
Asamblea Extraordinaria
1a Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 5 p. m., para tratar la siguiente
Orden del día:
Liquidación de la Sociedad.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912. —El Secretario.
5 Septiembre.—Nº 397-v-25 septiembre.

———

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia
Sociedad Anónima
Convocatoria:

El Directorio de la Sociedad ampliando la convocatoria hecha para el 27 del pasado mes, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del actual, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico.
2º Repartición de las utilidades.
3º Elección de un Director suplente en reemplazo del Sr. Ernesto Pasman, que terminó su mandado.
4º Elección de Síndico.
5º Aprobación de las bases de un boleto de venta del Ferrocarril, sus anexos y terrenos ocupados por la vía, estación, talleres, etc., pagadero, parte en efectivo y parte en acciones de la propia Sociedad y autorización al Directorio para llevar a término dicha venta, como asimismo para tomar todas las resoluciones que deban adoptarse con arreglo a cualquiera de los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.
Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912. — El Secretario.
E 6 Septiembre Nº 401-v-26 septiembre.

———

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 831, el día 30 de Septiembre, a las 3 p. m.
Orden del día
Reforma de los Estatutos de la Compañía en las partes relativas a:
1º La organización y funcionamiento del Directorio.
2º La distribución de los beneficios.
3º La época de la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias.
4º La impresión del inventario anual.
5º Cualquier otra modificación que considere conveniente la Asamblea.
Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar la correspondiente boleta de entrada, en la Secretaría de la Sociedad, previa presentación, por lo menos tres días antes de la Asamblea, de las acciones o recibo de ellas. Podrán hacerse representar, mediante carta poder, por otros Accionistas o por terceros, (Arts. 10 y 20 de los Estatutos). —Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. — A. Zambonini, secretario.
10 Septiembre.—Nº 435-v-30 septiembre.

———

Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Raky)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 28 de Septiembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 293
Orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas.
2º Reparto de las utilidades.
3º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los Sres. E. Hermann y Carlos Agote, que han terminado sus mandatos y que son reelegibles.
4º Nombramiento de dos suplentes.
5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 293, de dos a tres de la tarde.—Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1912.—El Directorio.
11 Septiembre—Nº 447-v-28 septiembre

———

Banco Francés del Rio de Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de de 1912, como último día para el pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.— El Gerente.
Nº 641-v-28 septiembre.

———

Club Hipico Argentino
Corrientes 460
Convocatoria

Se convoca a los señores Socios, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, el día 8 de Octubre de 1912, a las 5 p. m., para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura de la Memoria anual.
2º Aprobación del Balance y Cuentas de la Comisión Directiva.
3º Reforma del Inc. 2º del Art. 33.
4º Elección de 7 Vocales y 5 suplentes.
5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.
La Comisión Directiva.
20 Septiembre.—Nº 548-v-7 octubre.

———

Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 6 p. m., en el local social, calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.
2º Nombramiento de Directores en reemplazo de los Sres. Federico Lacroze, Teófilo Lacroze, Carlos Lacroze, Miguel Lacroze y Luis J. Rocca, que terminan su mandato.
3º Nombramiento de Síndico, en reemplazo del Sr. Juan L. Browne, que termina su mandato.
4º Reformar y modificar los Estatutos sociales, en las siguientes disposiciones: Art. 3º; Inciso b), del Artículo 4º; agregar al Art. 4º, un inciso con la designación de z); Artículo 5º, Art. 7º, Art. 9º, Art. 18, e Incisos a), c), f), del Art. 24º.
5º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.
Se previene a los Señores Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.— El Directorio.
12 Septiembre.—Nº 452-v-28 septiembre

———

Sociedad Protectora de Niños Desvalidos
Convocatoria

Habiendo fracasado la convocatoria anterior, por no haber concurrido la mayoría de los asociados, se previene que la Asamblea Anual Ordinaria, se efectuará en el local, Bolivar 613, a las 4 p. m., el 24 del corriente con el número de Socios que concurra.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación del acta y de la memoria.
2º Lectura y aprobación del balance, y del informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Designación de 3 Titulares y 3 Suplentes, para la revisación de las cuentas del nuevo ejercicio.
4º Elección de 9 Titulares y 9 Suplentes, para integrar el C. D., en reemplazo de las personas que terminan su mandato.
5º Nombramiento de 2 Delegados, para subscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912. — José V. Letchós, presidente. — Augusto A. Maligne, secretario.
21 Sept. Nº v-24 septiembre.

———

Tigre Sailing Club
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el Viernes 27 de Septiembre de 1912, a las 8,30 p. m., en el local San Martín 113, (Restaurant Luzio), a objeto de considerar la siguiente.
Orden del día:
1º Aprobación de memoria y balance.
2º Elección de Comodoro y Vicecomodoro por un año.
3º Elección de tres Vocales por dos años, en reemplazo de los señores Luis E. Koch, Alexis Soley y R. L. de Oliveira Cézar, quiénes han terminado su mandato.
4º Ampliación del Art. 1º del Reglamento General según hoja adjunta.
5º Cualquier otro asunto de interés para el Club.
6º Nombramiento de dos Socios, para que en representación de los demás subscriban y aprueben el acta. — T. A. Owen, secretario honorario.
21 Sept. Nº 568-v-28 septiembre.

———

Yacht Club Argentino
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Florida Nº 659, el Lunes 30 de Septiembre de 1912, a las 8 y 30 p. m., con la siguiente
Orden del día:
1º Resolver sobre la conveniencia de aumentar la cuota de ingreso y subscripción anual.
2º Considerar un proyecto de emisión de un empréstito interno en obligaciones de cien pesos moneda legal cada una, reembolsables mensualmente por sorteo, y de acuerdo con los recursos de que disponga la Tesorería del Club.
Otro
De acuerdo con el Art. 7º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Florida Nº 659, el Lunes 30 de Septiembre de 1912, a las 9 y 30 p. m., con la siguiente.
Orden del día:
1º Aprobación de la memoria y balance.
2º Elección de Vicecomodoro, hasta el 30 de Junio de 1914, en reemplazo del Sr. Alberto de Bary, que termina su mandato.
3º Elección de dos Vocales por dos años, en reemplazo de los Sres. Geo L. S. Wood y Miguel B. Quirno.
4º Acordar a los aspirantes de la Escuela Naval Militar el derecho de concurrir libremente a los locales del Club, considerándolos como socios transeuntes.
5º Autorización a la C. D. para mantener el crédito de $ 10.000.
6º Resolver cualquier asunto de interés para el Club.
21 Sept. Nº 567-v-28 septiembre.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de libros en blanco que el Ministerio requiere para el ejercicio de 1913. Por más datos, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio. Las propuestas se abrirán públicamente el día 1º de Octubre, a las 3 p. m. — El Subsecretario.
v-1º octubre.

———

Departamento Nacional de Higiene
LICITACIÓN

Llámase a licitación pública por treinta días para la provisión de víveres secos destinados al servicio de Asistencia Pública de los Territorios Nacionales en el corriente año. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 Mayo 227, de 1 a 4 p. m. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el 15 de Octubre próximo a las 3 de la tarde.—El Secretario.
v-15 octubre.

———

EDICTOS:

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles, drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.
Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.
Oficial—v-18 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un Mercado en la Plaza Parque de los Patricios. Tendrá lugar el día 1o de Octubre a las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1912.

v-1o octubre.

———

Licitación para la provisión de 550 faroles de hojalata, con destino al alumbrado público a alcohol. Tendrá lugar el día 1o de Octubre a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1912.

v-1o octubre.

Licitación para la provisión de gallinas y huevos, con destino a los Hospitales y Casas de Socorros y de conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el 4o trimestre de 1912. Tendrá lugar el día 30 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

v-30 septiembre.

———

Llámase a licitación pública, el día Lunes 30 del corriente, a las 2 p. m., para la provisión de uniformes de verano, para el personal de vestuario de la Intendencia Municipal, según pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario.

v-28 septiembre.

———

Licitación para la construcción de un muro de contención y balaustrada en la calle Estomba entre Guanacache y Bebedero.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 28 de Septiembre a las 2 p. m.—Buenos Aires, de Septiembre de 1912.—El secretario.

v-28 septiembre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de arena de la calle Blanco Encalada, de la vía del F. C. C. A. a Migueletes.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 27 de Septiembre, a la 1.45 p .m. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-27 septiembre.

———

Licitación para el transporte de adoquines (24.000 mts. cs.), provenientes de la calzada de la calle Provincias Unidas de Candelaria a Larrazábal, al interior de los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 27 de Septiembre, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-27 septiembre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Leones, de Cabildo a Tres de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 27 de Septiembre, a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-27 septiembre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Ramallo de Cabildo a Cuba.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 23 del corriente, a la 1, 30 p. m. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912. —El Secretario.

v-23 septiembre.

———

Licitación para la provisión y colocación de materiales destinados a la instalación eléctrica del Hospital Carlos Durand. Tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a la 1 y 1-2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.

v-26 septiembre.

———

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas ubicadas en los tablones Nos. 4, 10 y 21, de la Sección 7a, y los nichos números 198 y 212, alto nivel; No 26 bajo nivel y No 12, grupo D. No 2, grupo B. No 130, Sección 1a, serie 2a y número 152, 162, Sección 2a, serie 2a; se hace saber a los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la presente publicación, a verificar la renovación de los títulos de arrendamiento, pues en caso contrario se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el osario general.—Agosto 26 de 1912.—El secretario.

v-1o octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Dirección

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, drogas y demás artículos de farmacia, para el año de 1913, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 18 de Octubre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912. — El Director.

v-18 Octubre.

———

Llámase a licitación para la provisión de carne, leche, manteca, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los Sres. proponentes.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.— El Director.

v-27 septiembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de combustibles y harina, destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el 9 de Octubre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. —El Director.

v-9 octubre.

———

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 21 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1912.—El Director.

v-20 octubre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a **Pablo Hess**, y a todas las personas que se consideren con derecho a un canasto venido por el vapor francés «Salta», y que contiene once kilos cinta de seda, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario No 404, letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Septiembre 20 de 1912. — Aduana de la Capital. — A. M. Capurro.

v-27 septiembre.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Alfredo Sorelli y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que le fué secuestrado a Alfredo Sorelli en momentos que pretendía introducirlo a plaza el 27 de Agosto ppdo., a las 8,30 p. m., bajado del vapor italiano Principe Umberto, que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha Septiembre 17 del corriente mes, imponiendo la pena de comiso a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente No 403,letra P, del corriente año. Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 20 de 1912. — A. M. Capurro.

v-23 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felisa G. de Cupido, por sí y en representación de sus hijos: Ana María Nicolasa, Tomás Luis, Rosa, Celia, Amalia, Dolinda, Pascual, Roberto y Alfredo Nicolás Cupido, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Comisión del Plata Superior, don Pascual Cupido.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.—El Secretario.

v-28 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Solana Díaz de Rivadera, por sí, y en representación de sus hijos Angela Rosa, Enrique y Rosa Rivadera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Nicolás Rivadera. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912. — El Secretario.

v-26 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca R. de Contreras, en su carácter de madre de la ex jubilada, doña Teodora Contreras de Melgar.— Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912. — El Secretario.

v-26 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Teresa Albesano de Sacco y su hija doña Catalina Angela Sacco, en su cáracter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex jubilado don Lorenzo Sacco. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1912. — El Secretario.

v-26 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rafaela Capdevila de Berrotarán, por sí y en representación de sus hijos menores, María Felisa, Josefa Rafaela y Cristóbal José Berrotarán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Nicolás M. Berrotarán.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.—El Secretario.

v-23 septiembre.

Ministerio de Marina

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de treinta días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que enseguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 11 de Octubre próximo, a las 4 p. m.

Pliego de condiciones:

a) El proponente debe poner el siguiente material para realizar estos servicios:

6 pontones de petróleo, con capacidad de 50 toneladas y compuertas en el fondo.

6 lanchones a petróleo, con capacidad 35 toneladas y compuertas en el fondo.

30 canoas de fierro, con capacidad de una tonelada a remo y fondo fijo.

2 lanchas a petróleo para la inspección, capacidad de 2 toneladas cada una.

b) el proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo, la extracción de los residuos de la vida ordinaria de abordo en los buques y vapores, así como los de la bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente y en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras dará principio todos los días hábiles a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley No 4926, los que obtuvieran la realización de estos servicios deberán retirar de la oficina de limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente será penada con la multa de cien pesos ($ 100 m/n.) por la primera vez y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la órden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 5.000 moneda nacional, cinco mil pesos moneda nacional, garantía de su concesión. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derechos a la lancha a nafta «San Rafael» a pique en el Puerto de Piracuacito, haciéndose presente que si dentro del plazo indicado no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los Reglamentos en vigencia. —Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.

v-21 septiembre.

———

Licitación

Se llama a licitación por el término de treinta días, para la construcción de

ocho casillas habitaciones de las Ayudantías de «Bravo», «Alvear», «Garruchuz» «La Cruz», «Yapeyú», «Paso de la Patria», «Ilatí», y «Río de Oro».

Todas estas construcciones, se harán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 m. a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912.

v-16 Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama a licitación para el suministro de (5.000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmino, o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 27 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1912. —José I. Gobi, secretario.

v-26 septiembre.

Dirección General de Arquitectura.— Llámase a licitación pública, para la ejecución de obras de refacción. para transformar el cuartel existente, en Escuela de Agricultura, en Olavarría, (Buenos Aires).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Octubre de 1912, a las 3 p .m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en los Juzgados Federales de La Plata y Bahía Blanca, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios para la licitación.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

v-12 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el 24 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, en el paso Rubio, (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1205. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1912.

v-24 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Chubut en Rawson (Chubut). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1205, — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

v-5 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Licitación

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 21 de Octubre pmo., a las dos p. m., para la provisión de maquinarias para instalación de un taller. Informes, Maipú 1241, de 12 a 6.

v-21 octubre.

EDICTOS:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que a continuación se expresan:

Antonio J. Maresca, Expediente M-7015-910, (pesos 4 moneda nacional).

Ernesto Aguirre Expediente A-6866-910, (pesos 3 moneda nacional).

Federico Correa, Expediente C-3167-912, (pesos 1 moneda nacional).

Alberto Aguirre, Expediente A-3396-912, (pesos 3 moneda nacional).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912. A. C. Birabén, Secretario.

v-20 octubre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología cítase por el término de 30 días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que acontinuación se expresan:

Santillan, Martearena, Albarracín y otro (Exp. S-5906-10) $ 2.

Don Horacio Maldonado, (Exp. 2-4155.—1910.

Rosés Juan. (Exp. R-3120-11 $ 9.

Abbée Holt Carlos., (Exp. A-1158-12) $ 1.

D' Ambrosio José, (Exp. D-3711-09) $ 7.

Pianacci Emilio, (Exp. P-419-09) $ 2. —Buenos Aires, Agosto 22 de 1912.— —Alfredo C. Birabén.

v-30 septiembre.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Buenos Aires, Octubre 30 de 1911.— A Su Excelencia el Señor Ministro de Agricultura.—El subscripto Roberto Tiphaine, soltero, arquitecto, de nacionalidad francesa, con domicilio legal en la calle Alsina Nº 730, ante V. E., respetuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar substancias de la segunda categoría, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: en forma de una faja partiendo de la confluencia del arroyo Quebrada Fea, con el río Neuquen, y siguiendo este último aguas arriba, hasta la confluencia del arroyo del Pastorco con el rio Neuquen. Dicha faja, cuyo ancho será de mil metros, tendrá su eje en coincidencia con el eje del río Neuquen. — El terreno que ocupa el permiso de cateo que solicito, es propiedad fiscal, y no está cultivado, labrado ni cercado, y corresponde al Departamento de Minas del Territorio del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo.—El cateo que solicito es para exploraciones de aluvión aurífero.—Es Justicia.—Roberto Tiphaine. —Presentada esta solicitud, hoy treinta de Octubre de mil novecientos once, a las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Octubre 31 de 1911. Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Máximo Eguía, Oficial Mayor. —Buenos Aires, Noviembre 2 de 1911. —Pase a la Sección Minas, a sus efectos, previa citación al interesado para que efectúe el depósito correspondiente.—Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912.— Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo: 1º) Entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el 2 por ciento de su capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional. 2º) Declarado que el permiso que solicita no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Artículo 70. 3º) Declarado que el método de exploración a emplearse no obstruirá la navegación, uso y goce del Río Neuquen. Según lo ha manifestado el interesado, en los trabajos de exploración, serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros y, en su caso, pequeñas perforadoras de mano, con capacidad mínima de veinte metros. Esta Oficina estima suficientes los elementos de trabajo y personal, asimismo como el capital de exploración declarados. El solicitante no posee ninguna otra concesión o solicitud de permiso de exploración anterion, situada a menos de 2.000 metros de la presente. La zona solicitada, ha quedado ubicada entre los siguientes límites Aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen, en la desembocadura del Arroyo Pastoreo. Aguas abajo, una recta normal al eje del citado río, en la desembocadura del Arroyo Quebrada Fea. En la márgen derecha y en la márgen izquierda del Río Neuquen, dos líneas, cuyos puntos distan quinientos (500) metros del eje de dicho río, medidos en dirección normal al mismo. Tratándose de un permiso, cuyo único y exclusivo objeto, es el reconocimiento de los aluviones auríferos del Río Neuquen, y habiendo manifestado expresamente el interesado, que renuncia a cualquier derecho sobre toda otra substancia, esta Oficina, no vé inconvenientes en aceptar la forma propuesta. La zona solicitada, sólo afecta a la que pidió el señor Roberto S. Leeds, en el Expediente L-9510-911. Pero, según se informa en dicho expediente, que se eleva en la fecha para su archivo, corresponde no hacer lugar a la solicitud del señor Roberto S. Leeds. En esas condiciones, si se resolviese el archivo del Expediente L-9510-911, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud. —Julio Vatín.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.—Habiéndose dispuesto en la fecha, el archivo del Expediente L-9510-911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

Nº 484-v-25 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 36.703

Ivonne

Mayo 18 de 1912. — Codoñer y Cía. — Perfumería en general de la clase 16 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 34.791



Octubre 10 de 1911. — Luis Michelon. —Para distinguir cereales elaborados, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, legumbres, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles y achicoria, de la clase 22, (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.779



Septiembre 5 de 1912.—Inchauspe y Cía.—Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas y bebidas no medicinales en general, de la clase 23.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.777

Los Nuestros

Septiembre 5 de 1912. — Windus y Sigall, — Artículos para fumadores de la clase 21.

v-23 septiembre.

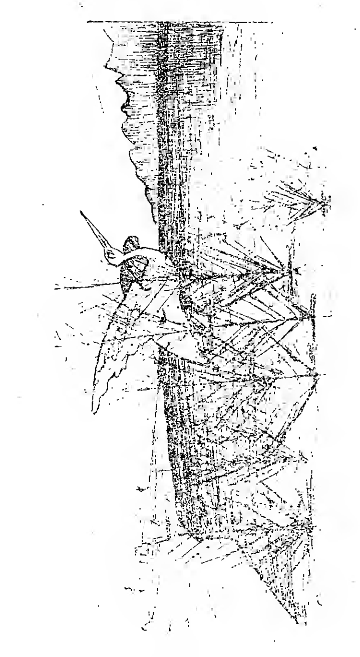
Acta Nº 37.776

Kalisto

Septiembre 5 de 1912. — Antonio Motti. — Una preparación líquida que se emplea para limpiar y lustrar muebles y otros objetos de madera, de la clase 14.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.806



Septiembre 7 de 1912. — Juan Cagnoni e hijos. — Aceites de oliva y otros, comestibles de la clase 22.

v-25 septiembre.

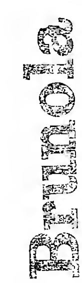
Acta Nº 37.780

Aston

Septiembre 5 de 1912. — Harold L. Mason.—Dinamos, alternadores, resistencias, magnetos, aparatos telegráficos, telefónicos y de telegrafía sin hilos, lámparas eléctricas en general, portalámparas, tulipas y bombas, motores, conmutadores, cables y alambres para usos eléctricos, transformadores, carbones para lámparas eléctricas, aisladores, voltómetros, amperómetros y demás aparatos de medición y expirementación, telas aisladoras, pilas, acumuladores, de la clase 20.

v-23 septiembre.

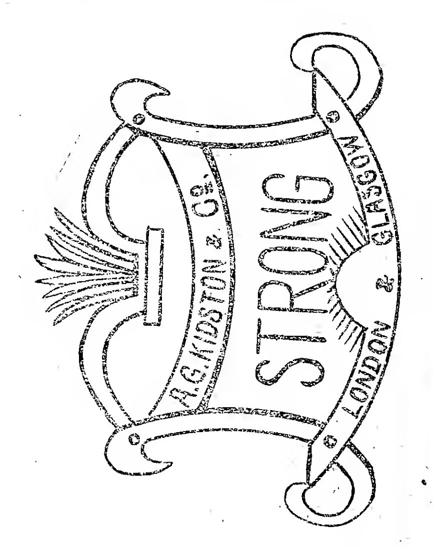
Acta Nº 37.775



Septiembre 5 de 1912.—Römhildt Heilbrunn Söhne, Aktiengesellschaft. — Pianos y aparatos para hacerlos funcionar mecánica y eléctricamente, piezas sueltas y accesorios para los mismos, rollos y cartones de música, de la clase 7.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.835



Septiembre 9 de 1912. — A. G. Kidston y Co. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.836



Septiembre 9 de 1912. — A. G. Kidston y Co. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-25 septiembre.

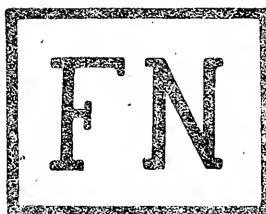
Acta Nº 37.839.

Riplaco

Septiembre 9 de 1912. — H. Stuyvesant Dudley. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.824



Septiembre 9 de 1912. — Fabrique Nationale D' Armes de Guerre, Société Anonyme. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.842

Cauldon

Septiembre 9 de 1912. — Oakes Roncoroni y Cía. — Artículos de cerámica en general, de la clase 9.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.843.

Moira

Septiembre 9 de 1912. — Oakes Roncoroni y Cía. — Artículos sanitarios, de la clase 14.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.829

"CADILLAC"

Septiembre 9 de 1912. — Cadillac Motor Carr Co. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios de la clase 12.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.830



Septiembre 9 de 1912. — William Hunt y Sons, The Brades Ltd. — Palas, horquillas, azadas, picos, martillos, ganchos, guadañas, y herramientas cortantes en general, de la clase 10.

v-25 septiembre.

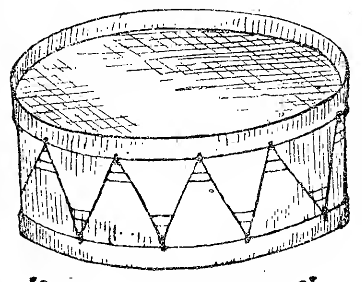
Acta Nº 37.831



Septiembre 9 de 1912. — William Hunt y Sons, The Brades Ltd. — Palas, horquillas, azadas, picos, martillos, ganchos, guadañas, y herramientas cortantes en general, de la clase 10.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.813



Septiembre 7 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería,, de la clase 16.

v-25 septiembre.

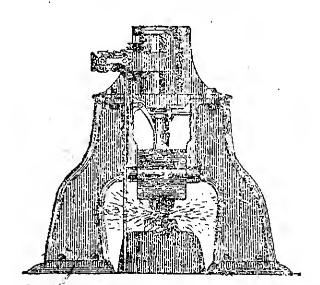
Acta Nº 37.841.

Cauldon

Septiembre 9 de 1912. — Oakes. Roncoroni y Cía. — Artículos sanitarios, de la clase 14.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.832



Septiembre 9 de 1912. — William Hunt y Sons, The Brades Ltd. — Palas, horquillas, azadas, picos, martillos, ganchos, guadañas, y herramientas cortantes en general, de la clase 10.

v-25 septiembre.

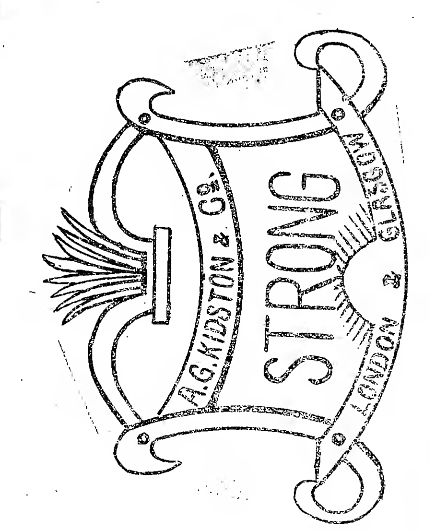
Acta Nº 37.833

Pioneer

Septiembre 9 de 1912. — William Hunt y Sons, The Brades Ltd. — Palas, horquillas, azadas, picos, martillos, ganchos, guadañas, y herramientas cortantes en general, de la clase 10.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.834



Septiembre 9 de 1912. — A. G. Kidston y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico de la clase 3.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.814



Septiembre 7 de 1912. — Salmerón Hermanos. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute, y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, de la clase 15.

v-25 septiembre.

Acta Nº 36.813

Messidor

Junio 1º de 1912. — Bariquand y Marre. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. (modificada).

v-25 septiembre.

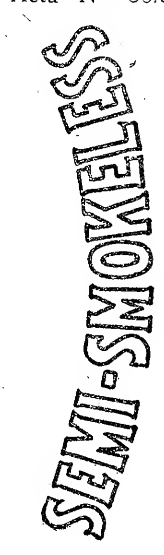
Acta Nº 36.851

Rodi

Junio 6 de 1912. — José A Rebora y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. (modificada)

v-25 septiembre.

Acta Nº 36.855



Junio 6 de 1912. — The Peters Cartridge Company. — Substancias explosivas, munición de toda clase y accesorios de la clase 11. (modificada).

v- 25 septiembre.

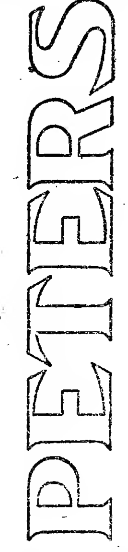
Acta Nº 36.856



Junio 6 de 1912. — The Peters Cartridge Company. — Substancias explosivas, munición de toda clase y accesorios de la clase 11. (modificada).

v- 25 septiembre.

Acta Nº 36.857



Junio 6 de 1912. — The Peters Cartridge Company. — Substancias explosivas, munición de toda clase y accesorios de la clase 11. (modificada).

v- 25 septiembre.

Acta Nº 37.800



Septiembre 7 de 1912. — Dionisio A. Durruty. — Polvos, jabones, lociones y demás artículos de perfumerí ay tocador, de la clase 16.
v-25 septiembre.

Acta Nº 37.801



EXTRA QUALITY

Septiembre 7 de 1912. — Jornet Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-25 septiembre.

Acta Nº 37.827



Septiembre 9 de 1912. — Julio Hansen. — Artículos de tocador y per fumería en general, de la clase 16.
v-25 septiembre.

Acta Nº 37.828



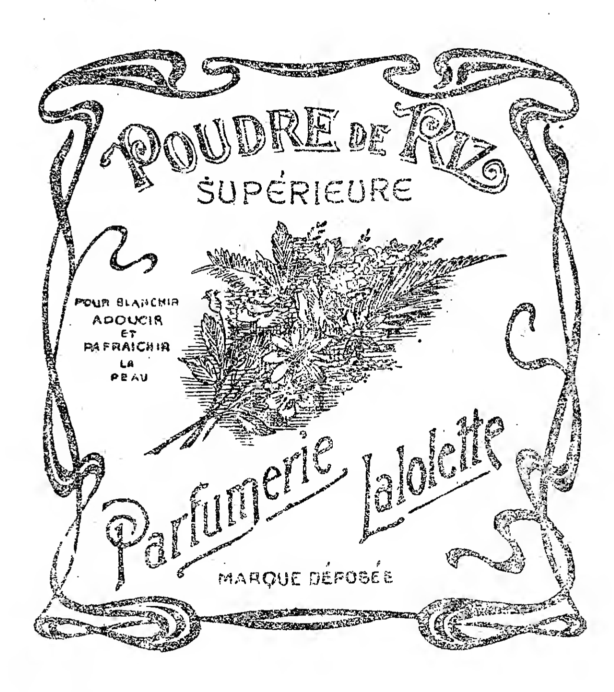
Septiembre 9 de 1912. — Julio Hansen. — Artículos de tocador y per fumería en general, de la clase 16.
v-25 septiembre.

Acta Nº 37.819



Septiembre 9 de 1912. — Migliorero Viarengo y Cía. — Conservas en general, de la clase 22.
v-25 septiembre.

Acta Nº 37.826



Septiembre 9 de 1912. — Julio Hansen. — Artículos de tocador y per fumería en general, de la clase 16.
v-25 septiembre.

Acta Nº 37.825



Septiembre 9 de 1912. — Fabrique Nationale D' Armes de Guerre, Société Anonyme. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-25 septiembre.

Acta Nº 37.837

Las Guayanas

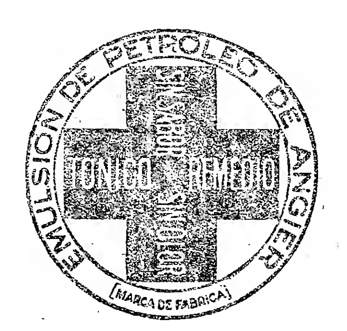
Septiembre 9 de 1912. — B. Blanco Méndez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, con excepción de yerba mate.
v-25 septiembre.

Acta Nº 37.838.

H. I. Stella

Septiembre 9 de 1912. — Pirelli y Co. — Alambres y cables para usos eléctricos, de la clase 20.
v-25 septiembre.

Acta Nº 37.840.



Septiembre 9 de 1912. — Angier Chemical Co. — Un petróleo refinado para uso interno, de la clase 2.
v-25 septiembre.

Acta Nº 36.818

Hidropulsor

Junio 1º de 1912. — Bromberg y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios, y complementos para buccear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, picicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 36.822

90

Junio 3 de 1912. — Medina y Rovira. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 36.879

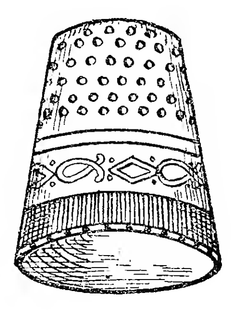


"EL GITANO"

Junio 7 de 1912.—Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 36.880

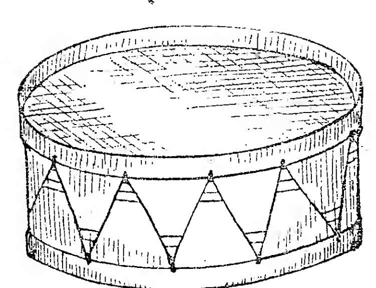


"EL DEDAL"

Junio 7 de 1912.—Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 36.881



"EL BOMBO"

Junio 7 de 1912.—Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada).

v-27 septiembre.

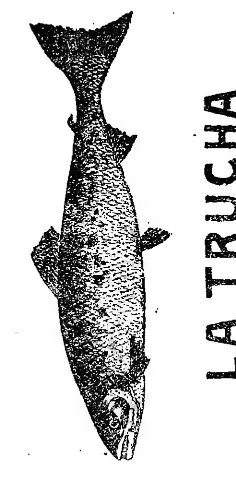
Acta Nº 36.999

Dolomina

Junio 13 de 1912. — José Peretti. — Productos farmacéuticos y medicinales en general de la clase 2 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 36.606



LA TRUCHA

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 36.607

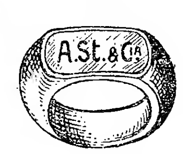


"LA SIEMBRA"

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 36.608



ANILLO DE ORO

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 36.609



EL TROYANO

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada).

v-27 septiembre.

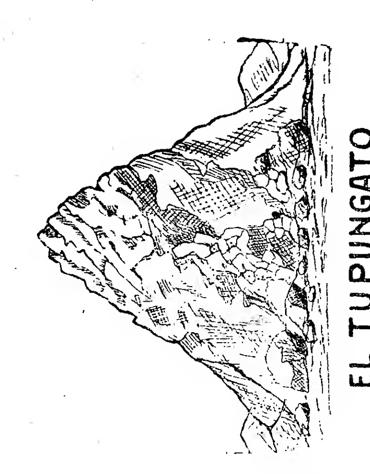
Acta Nº 36.748

La Camona

Mayo 23 de 1912. — Compañía La Camona. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de contralor, tintas de la clase 18 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 36.617



Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 36.723



Mayo 22 de 1912. — Touyaa Hnos. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22 (modificada).

v-27 septiembre.

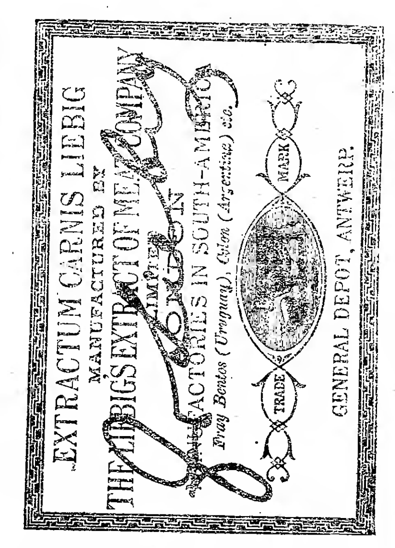
Acta Nº 37.844

Sbrinz

Septiembre 10 de 1912.—Juan J. Blythman.—Quesos de la clase 22.

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.846



Septiembre 10 de 1912. — The Liebig's Extract of Meat Company Limited. — Extracto de carne de la clase 22.

v-27 septiembre.

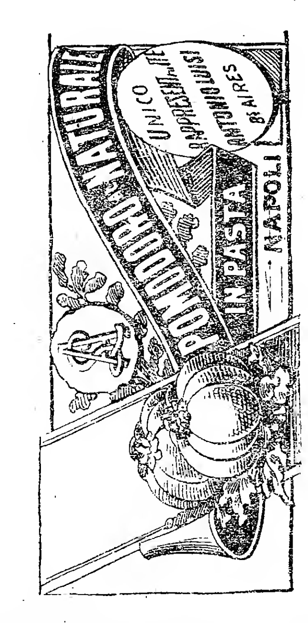
Acta Nº 37.847

No Me Bese

Septiembre 10 de 1912. — Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y talabartería de la clase 16.

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.848



Septiembre 10 de 1912. — Antonio Luisi. — Conservas de tomate de la clase 22.

v-27 septiembre.

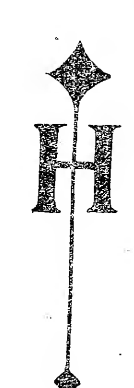
Acta Nº 37.852

Floreal

Septiembre 10 de 1912. — Sangrador, González. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, y talabartería de la clase 16.

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.854



Septiembre 10 de 1912. — Richard Abr. Herder. — Artículos de cuchillería, ferretería y tijeras de la clase 10.

v-27 septiembre.

Acta Nº 36.604

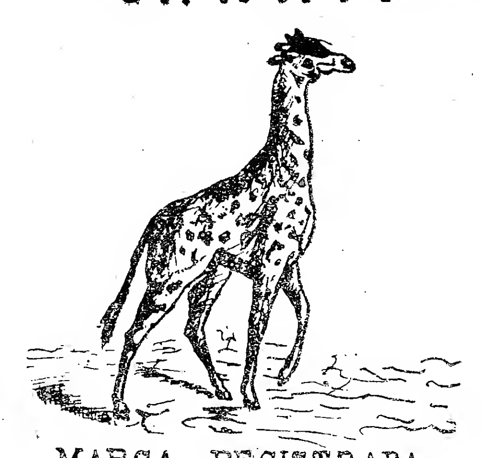


BABEL

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.845



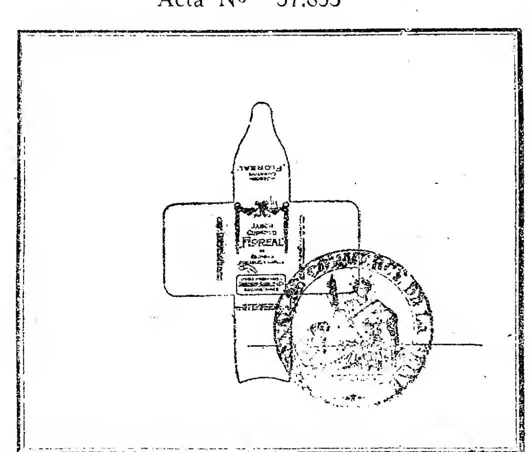
Septiembre 10 de 1912. — Jorge Meineri. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-27 septiembre.

Acta Nº 37.851



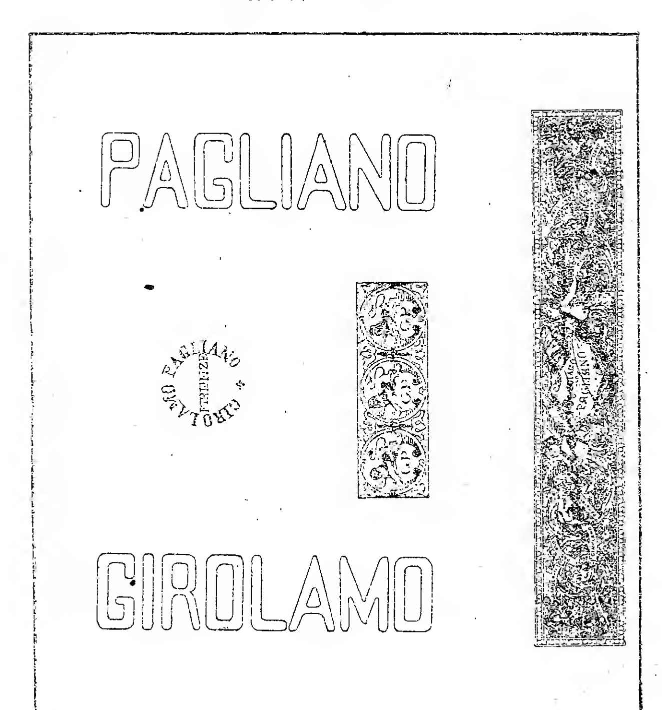
Septiembre 10 de 1912. — Enrique Arnut. — Vinos de la clase 23.
v-27 septiembre.

Acta Nº 37.853



Septiembre 10 de 1912. — Sangrador, González y Cía. — Jabones curativos de la clase 2.
v-27 septiembre.

Acta Nº 37.862



Septiembre 11 de 1912. — Prof. Girolano Pagliano. — Una preparación medicinal de la clase 2.
v-27 septiembre.

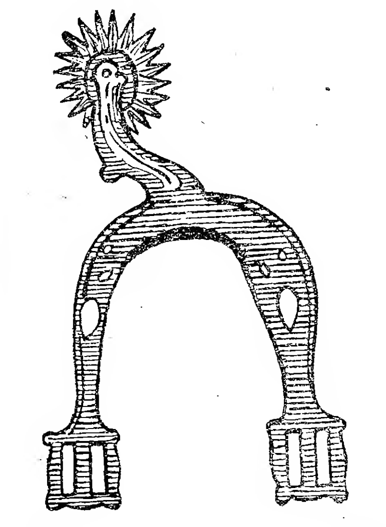
Acta Nº 37.181



"EL GRANADERO"

Julio 6 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16 (modificada).
v-27 septiembre.

Acta Nº 36.855



Septiembre 11 de 1912. — Clemente Bescós. — Alpargatas, zapatillas, botines, zapatos, plantillas, polainas, y botas de la clase 16.
v-27 septiembre.

Acta Nº 37.856

Orquesta Típica Pacho

Septiembre 11 de 1912. — José Tagini. — Máquinas y aparatos en general reproductores del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos de la clase 6.
v-27 septiembre.

Acta Nº 37.857

Orquesta Criolla

Septiembre 11 de 1912. — José Tagini. — Máquinas y aparatos en general reproductores del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos de la clase 6.
v-27 septiembre.

Acta Nº 37.858

Rondalla Campera

Septiembre 11 de 1912. — José Tagini. — Máquinas y aparatos en general reproductores del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos de la clase 6.
v-27 septiembre.

Acta Nº 37.859

Rondalla Gaucha

Septiembre 11 de 1912. — José Tagini. — Máquinas y aparatos en general reproductores del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos de la clase 6.
v-27 septiembre.

Acta Nº 37.860

Summerlee

Septiembre 11 de 1912. — Dobson y Cía. — Hierro en lingotes para fundición, hierro, acero, bronce, plomo, cobre, zinc, estaño y demás metales y aleaciones en toda forma industrial no comprendida en otra clase, alambres, tejidos de alambre, tirantes, columnas, fierro canaleta, artículos de herrería y fundición, caños, tanques, toneles y cajas de hierro, alambiques, tachos, pailas, demás artículos de calderería, campanas de la clase 4.
v-27 septiembre.

Acta Nº 37.861



Septiembre 11 de 1912. — Prof. Girolano Pagliano. — Especialidad farmacéutico de la clase 2.
v-27 septiembre.

Acta Nº 37.863

Lacto - Cerveza (Milk - Stout)

Septiembre 11 de 1912. — Frank B. Peach. — Una bebida medicinal de la clase 2.
v-27 septiembre.

Acta Nº 37.864

Revolt

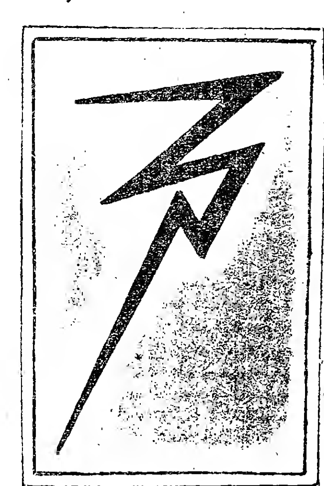
Septiembre 11 de 1912. — A. Janovvitzer. — Pipas de fumar, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, tabaqueras y yesqueros de la clase 21.
v-27 septiembre.

Acta Nº 36.814



Junio 1º de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada).
v-27 septiembre.

Acta Nº 36.817



Junio 1º de 1912. — Nathan Ruben. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería de la clase 16 (modificada).
v-27 septiembre.

Acta Nº 37.807



Septiembre 7 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería,, de la clase 16.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.809



ANILLO DE ORO

Septiembre 7 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería,, de la clase 16.

v-25 septiembre.

Acta Nº 34.983

Perolin

Octubre 31 de 1911. — The Perolin Fabrication P. Brick. — Para distinguir aparatos pulverizadores, especialmente para pulverizaciones, desinfectantes para desinfectar el aire, de la clase 14, (modificada).

v-23 septiembre.

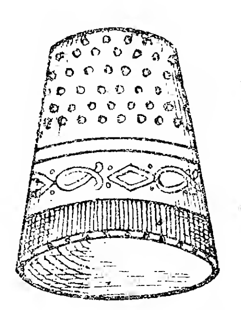
Acta Nº 34.482

"N. P. U."

Septiembre 2 de 1911. — Sánchez Romate Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohólicas, de la clase 23. (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.808



"EL DEDAL"

Septiembre 7 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería,, de la clase 16.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.783

Unipetco

Septiembre 6 de 1912.—Horacio Mackinlay y Cía. — Aceites no comestibles, naftas y petróleos, de la clase 3.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.784

Histopin

Septiembre 6 de 1912. — Nitritfabrik Aktiengesellschaft. — Medicamentos medicinales, desinfectantes, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, vendas, ungüentos, productos farmacéuticos en general, objetos para vendajes y productos veterinarios en general, de la clase 2.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.785

VAN BRUNT

Septiembre 6 de 1912.—Van Brunt Manufacturing Co.—Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, de la clase 5.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.786

S. D. N. C. A.

Septiembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.787

Film Criterión

Septiembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.788

Victor Film

Septiembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.789

Roma Film

Septiembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.790

Gem

Septiembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.791

La Acción

Septiembre 6 de 1912.—Metello A. Rettaroli.—Impresiones y publicaciones, de la clase 18.

v-23 septiembre.

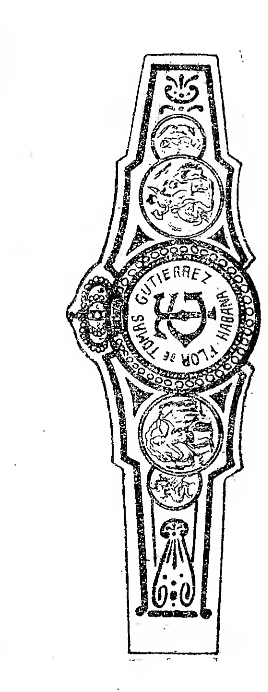
Acta Nº 37.792

Victrolette

Septiembre 6 de 1912.—Victor Talking Machine Company.— Dictófonos, grafófonos, gramófonos, máquinas parlantes y discos y cilindros para los mismos, de la clase 6.

v-23 septiembre.

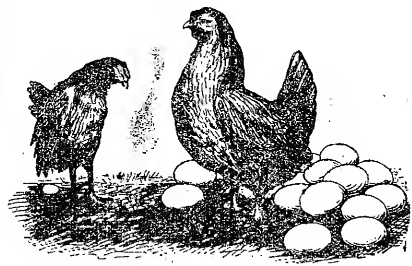
Acta Nº 37.793



Septiembre 6 de 1912.—Sucesión de Juan López.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.794

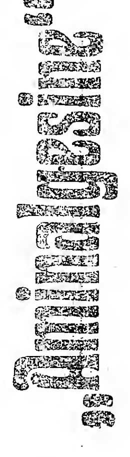


GALLINACEA

Septiembre 6 de 1912.—Bernardo San Martín.—Para distinguir productos alimenticios para las gallinas y demás aves, de la clase 22.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.795



Septiembre 6 de 1912.—Kalle y Co. Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 septiembre.

Acta Nº 36.776

Jaques

Mayo 27 de 1912. — John Jaques y Son, Limited. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de artes, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 36.820

Bon

Junio 3 de 1912. — D' Enger y Forget. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos, y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales de la clase 22 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 36.828.

Chester

Junio 4 de 1912.—A. Ziegler y Sons Company.—Tiradores de pantalón, elásticos y ligas para camisas, cinturones y medias de hombre de la clase 16 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 36.836.

Banzai

Junio 4 de 1912.—John Jaques y Son Ltd.—Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 36.853.

Leober

Junio 6 de 1912.—Beretervide y Leonardini.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 36.937.

Indio

Junio 12 de 1912. —Darsie G. Anderson.—Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.781

"ALMENDRINA"

Septiembre 5 de 1912. — Ramón Ferrer.—Extractos, lociones, esencias, jabones, dentífricos y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.815

Lares

Septiembre 7 de 1912. — Schelp y Schelp. — Artículos de cigarrería en general, cigarros y cigarrilos, de la clase 21.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.805



Septiembre 7 de 1912. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute, y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, de la clase 15.

v 25 septiembre.

Acta Nº 37.804



Septiembre 7 de 1912. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute, y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, de la clase 15.

v-25 septiembre.

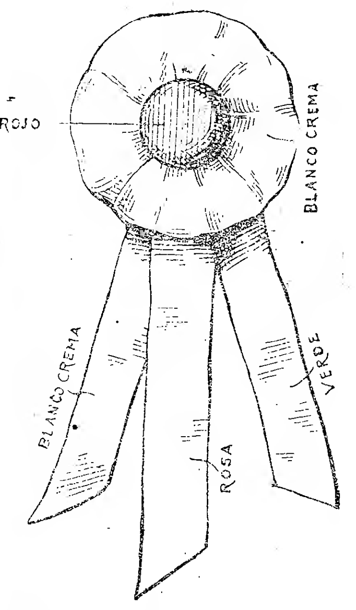
Acta Nº 37.803



Septiembre 7 de 1912. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute, y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, de la clase 15.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.802



Septiembre 7 de 1912. — Manuel Parallé y Cía. — Cigarros, cigarrilos y tabacos en general, de la clase 21.

v 25 septiembre.

Acta Nº 37.797

Saxon Bond

Septiembre 7 de 1912 — James A. Wheatley. — Papeles y artículos de papelería de la clase 18.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.798

La Favorita

Septiembre 7 de 1912. — Mateo y Gutiérrez .— Trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, azpatos, plantillas, tacones, para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etc., guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables de la clase 16.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.799

La Favorita

Septiembre 7 de 1912. — Mateo y Gutiérrez. — Telas y tejidos de lana, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.821



MARCA DEPOSITATA

Septiembre 9 de 1912. — Borsalino Giuseppe y Fratello, Societá Anonima. — Sombreros en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.822

Oxypathy

Septiembre 9 de 1912. — The Oxypathor Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.823

HYDRA

Septiembre 9 de 1912. — Societé E. Meyer y Cíe. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios de la clase 12.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.820



Septiembre 9 de 1912. — Borsalino Giuseppe y Fratello, Societá Anonima. — Sombreros en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16.

v-25 septiembre.

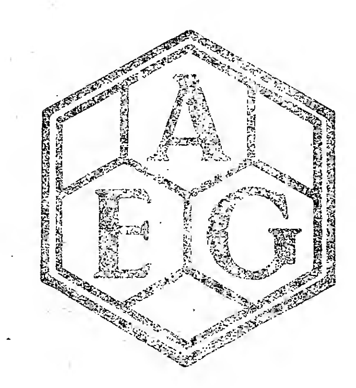
Acta Nº 36.867

Biosal

Junio 6 de 1912. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (modificada).

v 25 septiembre.

Acta Nº 37.816



Septiembre 9 de 1912. — Allgemeine Elektricitäts—Gesellschaft. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v 25 septiembre.

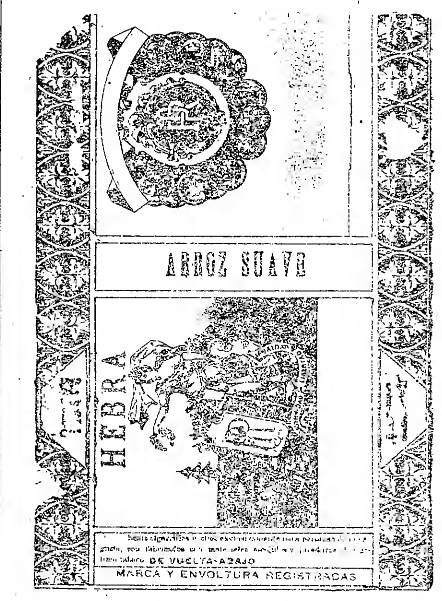
Acta Nº 37.817

Leóber

Septiembre 9 de 1912. — Beretervide y Leonardini. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v 25 septiembre.

Acta Nº 37.818



Septiembre 9 de 1912. — Sucesión Antonio de Santos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.812



"LA SIEMBRA"

Septiembre 7 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-25 septiembre.

Acta Nº 37.810



EL TROYANO

Septiembre 7 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-25 septiembre.

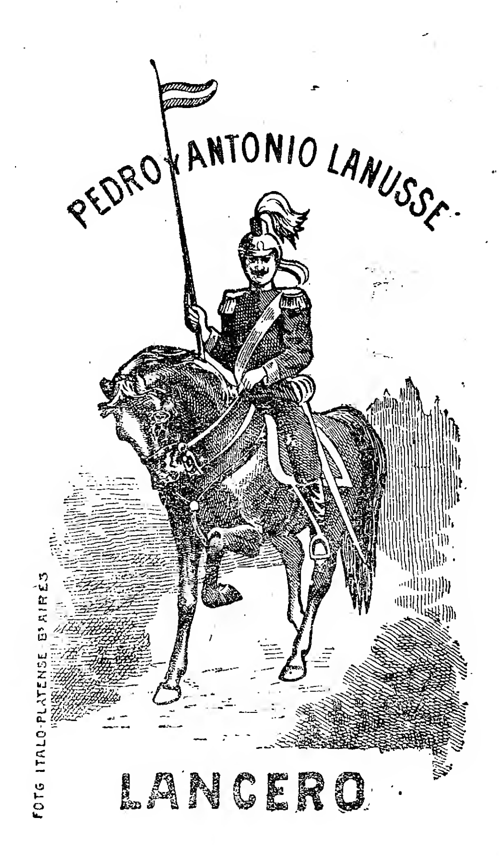
Acta Nº 37.811



Septiembre 7 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

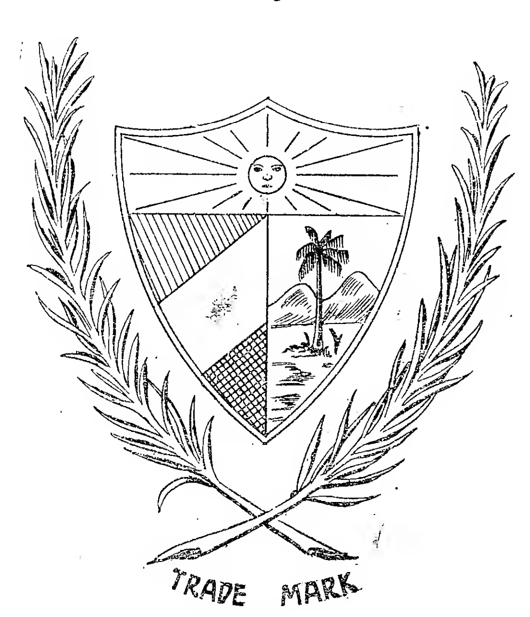
v-25 septiembre.

Acta Nº 36.587



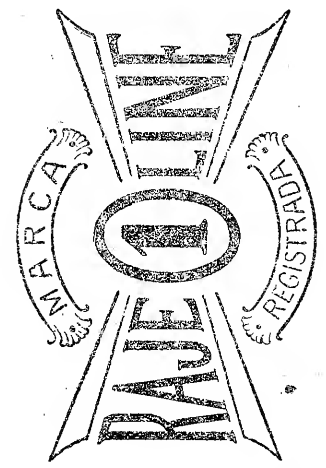
Mayo 7 de 1912. — Pedro y Antonio Lanusse. — Cereales elaborados, aceites de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, zagú chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos, y animales de caza en estado fresco, substancias para infusiones y bebidas vinagre, pastas alimenticias, achicoría, calientes, substancias alimenticias para animales de la clase 22 (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 37.782



Septiembre 6 de 1912. — Weile y Altgelt. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-23 septiembre.

Acta Nº 37.444.



Agosto 7 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco.—Grasas y aceites minerales, vegetales y animales usados en la manufactura, calefacción y alumbrado de la clase 3 (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 35.441

Ideal Sin Púa

Diciembre 23 de 1911. — Eduardo Joubert. — Para distinguir cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y sus accesorios, de la clase 6, (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 36.201



"LA INDUSTRIAL"

Marzo 25 de 1912. — Pujol Canut y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 36.453



Abril 24 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Aceites en general, de la clase 22, (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 36.549

Mirroscope

Mayo 3 de 1912. — Astort y Cía. —Proyectores de tarjetas postales, fotografías y grabados, linternas mágicas, esteroscopios, biógrafos o cinematógrafos, películas o cintas para los mismos, de la clase 6, (substituída). v-23 septiembre.

Acta Nº 36.585



Mayo 7 de 1912. — Eug. A. Huisgen. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de las clase 18 (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 36.710



Mayo 20 de 1912. — Gerstendorfer Bros. — Ferrería, cuchillería, pinturería, cerragería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10 (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 37.796



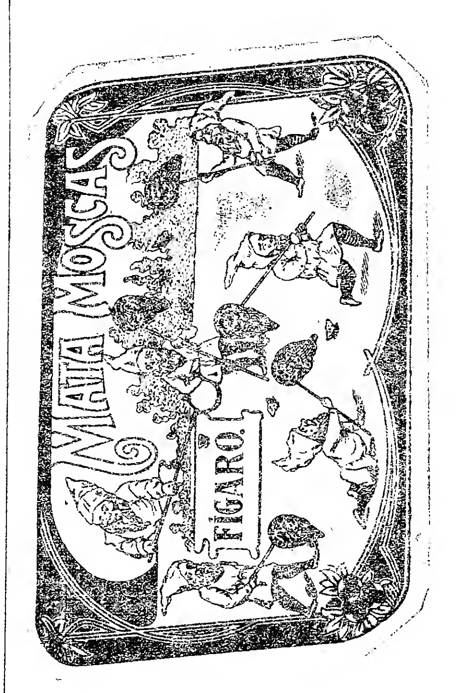
Septiembre 6 de 1912. — Gregorio Litvin. — Para distinguir caramelos, de la clase 22. v-23 septiembre.

Acta Nº 36.711

"SAPOLIN"

Mayo 20 de 1912. — Gerstendorfer Bros. — Ferrería, cuchillería, pinturería, cerragería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10 (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 35.082



Noviembre 13 de 1911. — Miguel Cornellas. — Para distinguir productos insecticidas en pasta, en polvo, en pastillas y en líquido, de la clase 2, (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 37.778

Ben

Septiembre 5 de 1912. — D'Enger y Forget.— Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernetts, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas y bebidas en general no medicinales, de la clase 23.

v-23 septiembre.

Acta Nº 35.335

«Coca Buton»

Diciembre 13 de 1911. — Lanzarini y Bruzzo. — Licor de coca de la clase 23, (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.001



Junio 13 de 1912. — Antica Fonte Santa Caterina Società Anónima Giongo. — Una solución concentrada para inyecciones hipodérmicas de la clase 2 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.849

Drenurol

Septiembre 10 de 1912. — Juan A. Vassallo. — Una especialidad farmacéutica granulada de la clase 2.

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.002



Junio 13 de 1912. — Antica Fonte Santa Caterina Società Anónima Giongo. — Píldoras ferruginosas de la clase 2 (modificada).

v-27 septiembre.

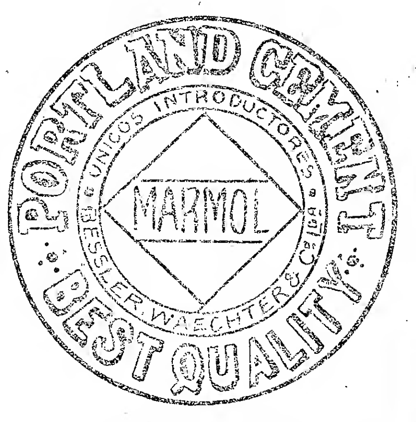
Acta Nº 37.003



Junio 13 de 1912. — Bessler Waechter y Cía., Argentine Agency Ltd.— Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería de la clase 4 (modificada).

v-27 septiembre.

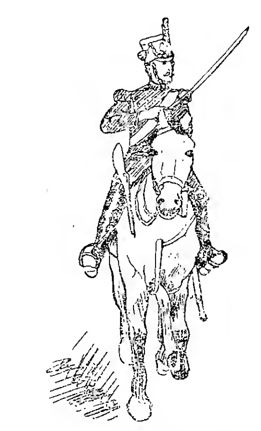
Acta Nº 37.004



Junio 13 de 1912. — Bessler Waechter y Co Argentine Agency Ltd.— Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.180



Julio 16 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada).

v-27 septiembre.

Acta Nº 35.381

Homokord

Diciembre 20 de 1911. — Mauthe y Co. — Máquinas o aparatos para reproducir el sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas de la clase 6 (substituída).

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.865

Turquesa

Septiembre 11 de 1912. — García Yañez Hnos. — Mercería en general, especialmente hilos de todas clases, de la clase 16.

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.866

Berta

Septiembre 11 de 1912. — García Yañez Hnos. — Mercería en general, especialmente hilos de todas clases, de la clase 16.

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.867

Carolina

Septiembre 11 de 1912. — García Yañez Hnos. — Mercería en general, especialmente hilos de todas clases, de la clase 16.

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.868

Augusta

Septiembre 11 de 1912. — García Yañez Hnos. — Mercería en general, especialmente hilos de todas clases, de la clase 16.

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.869

Mariana

Septiembre 11 de 1912. — García Yañez Hnos. — Mercería en general, especialmente hilos de todas clases, de la clase 16.

v-27 septiembre.

Acta Nº 37.870

Carmen

Septiembre 11 de 1912. — García Yañez Hnos. — Mercería en general, especialmente hilos de todas clases, de la clase 16.

v-27 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional